



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Julio 8 de 1987

4677

DFNo.1238-2 M A N D A M I E N T O

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL. : "CHILAPA AFUERA".
MPIO. : CENTLA.
EDU. : TABASCO.
ACCION: SEGUNDA AMPLIACION DE
EJIDO.

VISTOS; para resolver el expediente número -- 1258, relativo a la solicitud de Segunda Ampliación de Ejido, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes :

RESULTADOS :

DOTACION DE TIERRAS.-- Por Resolución Presidencial -- de fecha 13 de Septiembre de 1939, publicada en el Diario Oficial -- de la Federación el 14 de Febrero de 1940, se concedió al poblado -- "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, una superficie de 2,069-00-00 Has., en la vía de dotación de tierras, para beneficiar a 198 campesinos capacitados; dicha resolución se ejecutó en forma total el 28 del mes de Agosto de 1944.

PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.-- Por Resolución Presidencial de fecha 30 de Julio de 1977, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 1979, se concedió al poblado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, en vía de Primera Ampliación de Ejido, una superficie de 265-24-06 Has., para beneficiar a 61 campesinos capacitados; dicha Resolución se ejecutó en forma total el 5 de Abril de 1980.

SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO.-- En escrito fechado el 9 de Noviembre de 1985, campesinos radicados en el poblado denominado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, solicitaron del C. Gobernador del Estado, tierras para ampliar su ejido y poder satisfacer sus necesidades agrícolas económicas, señalando como presuntamente afectables tierras Nacionales que tienen en posesión.

INSTALACION.-- Por proveído del 13 de Junio de -- 1986, la Comisión Agraria Mixta, inició el trámite del expediente -- respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1258.

PUBLICACION.-- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4572 de fecha 5 de Julio de 1986, se publicó la solicitud de Segunda Ampliación de Ejido, promovida por campesinos del poblado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.-- Con las facultades que le concede la Fracción V del Artículo 9o. de la Ley Federal de Reforma Agraria el C. Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 27 de Agosto de 1986, expidió los Nombramientos a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del Poblado de que se trata, habiendo recaído en los CC. ROMEO LEON SANCHEZ, EDUARDO AGUILAR DAMIAN Y DAGOBERTO MORALES PIEDRA, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.-- Mediante oficio número 6776- fechado el 31 de Julio de 1986, se comisionó al C. HUBERTO PEREZ- GANCIA, para que se sirviera trasladar al poblado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, y llevar a cabo el Censo agrario y el recuento pecuario; el comisionado rindió su informe el 18 de agosto del mismo año del que se desprende que instaló la Junta Censal el 15 de Agosto de 1986, y la clausuró el 18 del mismo mes y año, con los siguientes resultados: 87 habitantes, 15 jefes de hogar, 30 solteros mayores de 16 años, 45 campesinos capacitados según junta.

INSPECCION DE LAS TIERRAS DETENIDAS.-- El comisionado -- citado en el párrafo anterior, con fecha 8 de Agosto de 1986, levantó.

Acta de Inspección Ocular de las tierras concedidas en vía de dotación a campesinos del poblado de que se trata, informando que éstas se encuentran explotadas en un 95%, en virtud de que el resto de la superficie se encuentre inundada, así como las de la Ampliación.

TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS.— Por oficio número 2678 fechado el 10 de Abril de 1987, se comisionó al C. JORGE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, para que llevara a cabo los trabajos Técnicos Informativos en el poblado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla; el comisionado rindió su informe el 27 de Mayo del mismo año, el cual corre agregado en autos y el que expresa que llevó a cabo los siguientes trabajos...

LOCALIZACIÓN DEL GRUPO SOLICITANTE.— El grupo principal de solicitantes se localizó en el margen derecho del Río Grijalva en el ejido definitivo "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Tabasco.

VÍAS DE COMUNICACIÓN.— Los habitantes de esta región se comunican con la cabecera Municipal por la vía fluvial a través del Río Grijalva y con la capital del Estado por caminos de tierra carria y carretera pavimentada.

CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS.— El clima de esta región pertenece a la zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso, caracterizado porque la temperatura media anual es de 26° C., y las lluvias son intensas, puede clasificarse también como del tipo tropical lluvioso, con lluvias de verano (crecidas siendo las máximas precipitaciones en otoño a la influencia de los ciclones tropicales).

CLASIFICACIÓN DE LAS TIERRAS.— Las tierras de esta zona pueden clasificarse como agostadero de mala calidad inundables.

CONDICIONES AGROLÓGICAS.— Las tierras en cuanto a su caracterización geológica, son del tipo Arena-Arcilloso.

CONDICIONES ECONÓMICAS.— La economía de esta Región es actualmente regular en virtud que la mayoría de la población se dedica a la pesca y el cultivo de maíz y frijol en cosechas temporales.

LOCALIZACIÓN DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.— Las tierras que el grupo gestor solicita, son terrenos de reciente formación que se han formado en los últimos tres años a causa del resque de la Laguna "DEL CAMPO", con motivo de las arenas que arrastran los ríos y arroyos que desembocan en dicha Laguna.

TRABAJOS TOPOGRÁFICOS.— Los trabajos topográficos se llevaron a efecto con un aparato ROSSBACH de aproximación y céntrica de 50 metros, habiéndose localizado un polígono de 300-90-50 Has., en el cual se localizan las tierras solicitadas y un denuncia de Terrenos Nacionales del C. Candelario Jesús Magaña, actualmente en posesión del C. Manuel Antonio León.

TRABAJOS DE GABINETE.— Los trabajos de gabinete consistieron en cálculo de la poligonal hasta obtener superficie analítica, elaboración del plano proyecto y conformación del Radio de 7 Kilómetros de afectación legal con copia de planos de propiedades y ejidos.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.— Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 271, de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se notificó a todos los propietarios que se encuentran dentro del Radio de 7 Kilómetros de afectación legal.

RADIO DE SIETE KILOMETROS.— Dentro del Radio de 7 Kilómetros de afectación legal se localizan los ejidos: "JOSÉ GARCÍA", "BUENA VISTA TANULTE DE LAS SABANAS", "PROFR. NICOLAS TOACHE", "DÍAZ", "CHILAPA AFUERA", "BUENAVISTA SECCIÓN ESCOBAR", "LAGUNA DEL CAMPO", "ISLA DEL CAMPO", "MIGUEL HIDALGO", "PROFR. ROLANDO CACHÓN PONCE",

"AUGUSTO GÓMEZ VILLANUEVA", así como las siguientes propiedades:

PREDIO PROPIEDAD DEL C. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ, con superficie de 100-00-00 Has., totalmente acotado, y cultivado con 20-00-00 Has., de milpas y el resto de pastura y grama, estrella con 50 reses de raza cabú y una casa de mampostería.

PREDIO PROPIEDAD DE VICENTE GÓMEZ, con superficie de 80-00-00 Has., acotado con 3 hilos de alambre una casa de mampostería y techo de lámina de asbesto cultivado con 10-00-00 Has., de milpas 5-00-00 Has., de frijol y el resto con pastura natural aproximadamente con 30 reses de raza cabú.

PREDIO PROPIEDAD DEL C. JOSÉ LUNA GÓMEZ, con superficie de 35-00-00 Has., de superficie acotado y cultivado con grama, estrella y con 20 reses de raza G y R.

PREDIO PROPIEDAD DEL C. LUIS A. GARCÍA, con superficie de 40-00-00 Has., con dos casas-habitación con 10-00-00 Has., de plátano, 100-00-00 Has., de milpa y 25-00-00 Has., de pastura Alemán.

PREDIO PROPIEDAD DE LA C. DOLORES LEÓN, con superficie de 40-00-00 Has., con 20-00-00 Has., de plátano roatan, y 20-00-00 Has., con grama estrella, tres casas-habitación de ladrillo y techo de lámina con 21 reses de raza cabú.

PREDIO PROPIEDAD DEL C. JESÚS MORALES, con superficie de 63-25-80 Has., totalmente acotado con 3 hilos de alambre, con dos casas de mampostería y techo de asbesto cultivado con grama, estrella y pastura natural y aproximadamente con 60 reses.

PREDIO PROPIEDAD DEL C. JUAN MORALES, con superficie de 63-25-80 Has., totalmente acotado y cultivado con 10-00-00 Has., de plátano, 5-00-00 Has., de milpas, 7-00-00 Has., de milpas, 7-00-00 Has., de frijol y 43-00-00 Has., de pastura natural, con 35 reses de raza de cabú.

PREDIO PROPIEDAD DEL C. CENIBIO MORALES, con superficie de 60-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado con zacate, estrella y pastura natural con 50 reses de raza cabú.

PREDIO PROPIEDAD DEL C. GREGORIO MORALES, con superficie de 75-00-00 Has., totalmente acotado y cultivado, con zacate, estrella y alemán, pastura natural, con 3 casas-habitación y con 50 reses de raza indio-brasil.

PREDIO PROPIEDAD DEL C. TOMÁS LEÓN, con superficie de 80-00-00 Has., se encuentran acotado con 4 hilos de alambre acotado con postería de madera y cultivado con zacatón y jaraguas, se observan corrales rústicos, dos casas-habitación y 75 reses de raza G y R.

PREDIO PROPIEDAD DE PEDRO LEÓN, con superficie de 48-00-00 Has., totalmente acotado con 3 hilos de alambre con 10-00-00 Has., de plátano 3 casas-habitación y 38-00-00 Has., de pastura natural.

PREDIO PROPIEDAD DE LA C. VICTORIA LEÓN, con superficie de 48-00-00 Has., acotado con 3 hilos de alambre y cultivado con estrella de áfrica, zacate, alemán y jaraguas, con dos casas-habitación, corrales y 35 reses de raza cabú.

PREDIO PROPIEDAD DE LA C. CAROLITA LEÓN, con superficie de 40-00-00 Has., acotado con 3 hilos de alambre, una casa habitación cultivado con zacate estrella y alemán con 30 reses de raza cabú.

PREDIO PROPIEDAD DEL C. MERCEDES LEÓN, con superficie de 42-00-00 Has., con cuatro casas habitación, corrales, de no de inmersión, acotado con cuatro hilos de alambre y cultivado-

" con estrella, de áfrica, pastura natural, y juragua con 30 reses-
" de raza indú-brasil.

" PREDIO PROPIEDAD DE GUADALUPE LEON, con superfi-
" cie de 42-00-00 Has., con una casa de mampostería, acotado con 3 -
" hilos de alambre, y cultivado con pastura de alemán, zacate es --
" trella de áfrica y aproximadamente 40 reses.

" PREDIO "IRLANDA", PROPIEDAD DE LA C. BELEN PEREZ
" DE FALCON, con superficie de 391-38-00 Has., cultivado con pastu-
" ra natural, y aproximadamente 250 reses de raza cebú.

" PREDIO "PUCTE", PROPIEDAD DE BELEN PEREZ DE FAL-
" CON, con superficie de 247-52-21 Has., con 100 reses de raza ce--
" bú.

" PREDIO "LA VUELTA DE LA OLLA", PROPIEDAD DE LA -
" SRA. BELEN PEREZ DE FALCON, con superficie de 206-30-57 Has., cul-
" tivado con pastura natural y con 100 reses de raza cebú.

" Debe hacerse mención que estos 3 predios se loca-
" lizan en una zona que permanecen constantemente inundada, aprove-
" chándose únicamente unos 50 metros a la orilla de los arroyos y -
" con un índice de agostadero de 8-00-00 Has., por res.

" PREDIO PROPIEDAD DEL C. OSCAR PRIEGO OROPEZA, con
" superficie de 250-47-21 Has., cultivado con pastura natural y con-
" 150 reses.

" PREDIO PROPIEDAD DEL C. OSCAR PRIEGO MOSCOSO, con
" superficie de 150-00-00 Has., cultivadas con pastura natural y con
" 100 reses de raza cebú.

" Estos predios al igual que los anteriores tienen
" un índice de agostadero de 8-00-00 Has., por cabeza de ganado.

" PREDIO "EL ZAPOTAL", propiedad de los CC. Gui -
" liermo Graham Priego y Maria Falcón Pérez de Graham, con superfi-
" cie de 502-98-00 Has., y amparado con Certificado de Inafectabili-
" dad Ganadera. No. 207167, cultivado con pastura natural y con 250--
" reses de raza cebú aproximadamente.

" PREDIO PROPIEDAD DEL C. MAXIMO EVIA RAMON, con -
" superficie de 44-00-00 Has., cultivado con pastura natural y con -
" 25 reses de raza cebú.

" PREDIO PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DEL C. GUADA-
" LUPE AGUIRRE, con dos casas-habitación cultivado con pastura natu-
" ral, y con 21 reses en las 44-00-00 Has., de superficie.

" PREDIO PROPIEDAD DEL C. RAFAEL JESUS, con superfi-
" cie de 31-60-10 Has., acotado con 3 hilos de alambre y cultivado -
" con zacate extremo y pastura natural con 10-00-00 Has., sembradas-
" de plátano y con 20 Reses de raza cebú.

" PREDIO PROPIEDAD DEL C. PEDRO SORERANO, con superficie-
" de 28-40-37 Has., acotado totalmente y cultivado con pastura na-
" tural y estrella de áfrica, con dos casas habitación, corrales y -
" 23 novillos de raza cebú.

" PREDIO PROPIEDAD DEL C. ELADIO ROMAN, con superficie-
" de 62-21-30 Has., acotado y cultivado con zacate estrella y ale-
" mán con un casa-habitación y 52 reses de raza cebú.

" PREDIO PROPIEDAD DE LOS HNOS. JESUS PEREYRA, con su-
" perficie de 62-81-52 Has., cultivado con zacate estrella y pango-
" la, con 50 cabezas de ganado cebú dos casas-habitación y corrales.

" PREDIO PROPIEDAD DEL C. TIMOTEO JESUS, con superficie -
" de 92-01-63 Has., cultivado con pastura natural, con una casa-ha-
" bitación, corrales y 60 cabezas de ganado cebú.

" PREDIO PROPIEDAD DEL C. PABLO TRINIDAD HERNANDEZ, con--
" una superficie de 100-25-31 Has., totalmente acotado y cultivado,-
" de zacate estrella y alemán con 2 casas de mampostería y techo de-
" lámina de zinc, con 87 reses de raza cebú y tres caballos.

" PREDIO PROPIEDAD DEL C. ISIDRO DE LA CRUZ, con superfi-
" cie de 45-00-10 Has., acotado y cultivado con pastura natural y --
" con 20 reses de raza cebú.

" PREDIO PROPIEDAD DEL C. FLAVIO COLOME, con superficie de-
" 35-00-00 Has., acotado totalmente y cultivado con pastura, estre-
" lla y alemán con 18 reses de raza cebú y un casa-habitación.

" PREDIO PROPIEDAD DE CARMEN MAGANA con superficie de
" 35-00-00 Has., acotado y cultivado con pastura natural con una -
" casa-habitación y 10 reses.

" PREDIO PROPIEDAD DEL C. LUIS HERNANDEZ, con superfi-
" cie de 38-00-00 Has., acotado y cultivado con pastura natural y -
" pango con 13 reses.

" PREDIO PROPIEDAD DE AGUSTIN MARTINEZ, con superficie
" de 10-00-00 Has., acotado y cultivado con pastura natural con una
" casa-habitación y 20 cabezas de ganado cebú.

" PREDIO PROPIEDAD DE ALFREDO PEREYRA, con superficie -
" de 32-00-00 Has., con una casa habitación totalmente acotada y --
" cultivado con pastura natural y con 18 cabezas de ganado cebú y -
" tres caballos.

" PREDIO PROPIEDAD DE JOSE MA. PEREYRA, con superficie -
" de 92-71-50 Has., con dos casas-habitación, acotado con tres hi-
" los de alambre cultivado con una huerta de frutales de 2-00-00 --
" Has., y el resto con pastura natural y 30 cabezas de ganado.

" PREDIO PROPIEDAD DE JUAN CASTRO ACUÑA, totalmente ac-
" tado con pastura natural y con 20 reses en una superficie de ----
" 50-00-00 Has.

" OPINION.- Debe concederse al poblado "CHILAPA AFUERA",
" del Municipio de Centla, una ampliación por Segunda ocasión, de
" una superficie de 224-43-29 Has., las cuales se tomarán de terrenos
" de reciente formación en el bajo de la Laguna "Del Campo", del man-
" cionado Municipio..."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio sin números de-
" fecha 2 de Abril del año de 1987, se comunicó sobre el particular, a
" propietarios de predios existentes dentro del Radio legal de afecta-
" ción de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las -
" fincas.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL-
" COMERCIO.- Obra en autos, la constancia expedida por el Registrador -
" Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, en la que ha-
" ce constar, que el predio señalado como presuntamente afectable, no --
" se encuentra registrado a nombre de persona alguna.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- En sesión-
" de fecha 30 de Mayo de 1987, la Comisión Agraria Mixta, aprobó Dicta-
" men emitido en cuanto al caso que se trata en los siguientes términos:

" PUNTOS RESOLUTIVOS.

" PRIMERO.- Es procedente la acción de Segunda Am-
" pliación de Ejido promovida por campesinos radicados en el poblado -
" denominado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Estado de Ta-
"asco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley -
" Federal de Reforma Agraria.

"SEGUNDO.- Se dota de tierras en la vía de Segunda -- Ampliación de ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 224-43-29 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad -- que se consideran como baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 45 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; no da lugar a -- crear la Parcela Escolar ni la Unidad Agrícola Industrial para la -- Mujer, en virtud de que estas ya fueron creadas por Resoluciones -- anteriores, el frer señalado se deberá de localizar conforme al plan -- no proyecto que se anexa.

"TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 45 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, cuyos nombres se mencionan en el Considerando III de este dictamen..."

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS.

I.- Que el núcleo de campesinos radicados en el poblado denominado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de Ampliación de Ejido, al comprobarse que en él radican 45 campesinos capacitados -- que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 195 y -- 197 Fracción II y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de -- Reforma Agraria.

II.- Que se comprobó que las tierras concedidas -- en vía de dotación, a campesinos radicados en el poblado que nos -- ocupa, se encuentran explotadas en totalidad, con lo que se dió -- cumplimiento a lo expresado en el Artículo 241 de la Ley de la Matéria.

III.- Que en cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Agraria en vigor, se llevó a cabo el Censo Agrario, mismo que arrojó un total de 45 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

No. Nombres.	No. Nombres.
1.- TIMOTEO SANCHEZ MORALES.	2.- ABRAHAM CRUZ GARCIA.
3.- ROMEO LEON SANCHEZ.	4.- ULICES AGUILAR PEREZ.
5.- ROGER DAMIAN RAMOS.	6.- EDUARDO AGUILAR DAMIAN.
7.- GASPAR CRUZ RAMOS.	8.- DAGOBERTO MORALES PIEDRA.
9.- LUCIO SANCHEZ MORALES.	10.- JAIME AGUILAR DAMIAN.
11.- ALBERTO PIEDRA HIDALGO.	12.- JOSE A. SANCHEZ PEREZ.
13.- JOSE JUAN MORALES MORALES.	14.- ALONSO JESUS PEREZ.
15.- LUIS ALONSO AGUILAR RAMIREZ.	16.- ALFREDO MORALES DAMIAN.
17.- SERGIO MORALES PIEDRA.	18.- EUGENIO M. MORALES PIEDRA.
19.- ISRAEL ORTIZ DIONICIO.	20.- AURELIO MORALES DAMIAN.
21.- CARLOS CAMPOS MORALES.	22.- AURELIO PIEDRA SANCHEZ.
23.- TOMAS DAMIAN PEREZ.	24.- DOLORES DIONICIO MONTERO.
25.- ANDRES RAMOS MARTINEZ.	26.- JOSE J. GARCIA DIONICIO.
27.- PEDRO DIONICIO MONTERO.	28.- MATEO JIMENEZ GARCIA.
29.- ABRAHAM TORRES DIONICIO.	30.- ELEACER DIONICIO CRUZ.
31.- RAFAEL DIONICIO VELAZQUEZ.	32.- WALTER VAZQUEZ DIONICIO.
33.- ISABELINO JIMENEZ DIONICIO.	34.- JOSE LUIS RAMOS RAMOS.
35.- CUAUHTEROC VAZQUEZ DIONICIO.	36.- JOSE RAMOS GARCIA.
37.- BENITO VAZQUEZ DIONICIO.	38.- FROYLAN DIONICIO ARIAS.
39.- CEBASANO MORALES CRUZ.	40.- CONCEPCION GARCIA MORALES.

41.- AURELIO PIEDRA SANCHEZ.

42.- ANTONIO AGUILAR DAMIAN.

43.- MARCIAL PINEDA DAMIAN.

44.- MANUEL ORTIZ DIONICIO.

45.- DOMITILLO DIONISIO SOLIS.

IV.- Que se dió cumplimiento a lo señalado en -- los Artículos 272 y 273 de la Ley Agraria tantas veces mencionada, al publicarse la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, previa comprobación de la capacidad individual y colectiva del grupo gestor y comunicado sobre el particular a propietarios de predios existentes en el radio legal de afectación de 7 kilómetros, mediante oficios que fueron girados a los Cascos de las -- Fincas.

V.- Que al llevarse a cabo los trabajos Técnicos Informativos se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones -- II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que -- dió motivo al levantamiento de un plano del Radio de afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada, por -- el censo, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales -- y los datos relativos a las condiciones agroclimáticas, climatológicas -- y económicas de la localidad; se recibieron los datos catastrales.

VI.- Que habiéndose hecho un análisis de los trabajos Técnicos Informativos realizados por el comisionado DOMINGO M. GARCIA HERNANDEZ, según se desprende de su informe rendido el 27 de Mayo de 1987, se llega a la conclusión que dentro del Radio Legal de -- afectación de 7 kilómetros se localizan pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que reúnen los requisitos -- establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Fracción XV del Artículo 27 Constitucional; que existen personas físicas que a nombre propio y a título de dominio, demostrando ser poseedores, de modo continuo, pacífico y público, de tierras en -- cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, -- y las cuales tienen en explotación desde hace más de 5 años anteriores a la fecha de la publicación de la solicitud y del acuerdo que -- inició el trámite del expediente respectivo, ajustándose a los requisitos establecidos por el Artículo 252 del Ordenamiento legal invocado.

Que así mismo se localizó un predio rústico en posesión del grupo gestor, ubicado en la Ranchería "CHILAPA", del Municipio de Centla, con superficie de 224-43-29 Has., de terrenos de agostaderos de buena calidad, los cuales no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna según constancia expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, que corre agregada -- en autos, por lo que se consideran como baldíos propiedad de la Nación; dicho predio resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor radicado en el poblado denominado -- "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, en la vía de Segunda Ampliación de ejido, con base en los Artículos 204 de la Ley Federal -- de Reforma Agraria y Artículos 30. Fracción I y 40. de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, ya que dicho predio no ha salido del dominio de la Nación por Título legalmente expedido, ni ha sido deslindado ni medido.

VII.- Que es procedente dotar de tierras en la vía de Segunda Ampliación de Ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, con una superficie de 224-43-29 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se consideran como baldíos propiedad de --

la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 45 campesinos capacitados que resultaron del Censo agrario; no da lugar a crear la Parcela Escolar ni la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer en virtud de que estas ya fueron creadas -- por resoluciones anteriores; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 30 de Mayo de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de Segunda Ampliación de Ejido promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 30 de Mayo de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras en la vía de Segunda Ampliación de Ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "CHILAPA AFUERA", del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 224-43-29 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se consideren como baldíos propiedad de la Nación; la superficie afeg-

tada se destinará para los usos colectivos de los 45 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario; no da lugar a crear la Parcela Escolar ni la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud de que estas ya fueron creadas por Resoluciones anteriores, -- el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados -- de Derechos Agrarios a los 45 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, con base en el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres se mencionan en el CONSIDERANDO III del presente.

QUINTO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y Ejecútese.

D A D O .- En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (25) veinticinco días del mes de Junio del año de 1987 mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE MARIA GALTA LOPEZ.
Secretario de Gobierno.

OFNs.1238-3 M A N D A M I E N T O

DEL GOBERNADOR DE TABASCO

POBL. : "LA LIBERTAD".
MPIO. : CUNDUACÁN.
EDO. : TABASCO.
ACCION: SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO.

VISTOS para resolver el expediente número -- 1260, relativo a la Segunda Ampliación de ejido, promovida por campesinos radicados en el poblado "LA LIBERTAD", Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

DOTACION DE TIERRAS.- Por Resolución Presidencial -- de fecha 16 de Junio de 1937, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Julio de 1937, se concedió al Poblado "LA LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, una superficie de ----- 2,077-50-00 Has., para beneficiar a 121 campesinos capacitados; dicha Resolución se ejecutó en forma total el 23 de Octubre de 1943.

PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO.- Por Resolución Presidencial de fecha 18 de Diciembre de 1967, publicada en el Diario -- Oficial de la Federación el 7 de Marzo de 1968, se concedió al poblado "LA LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, Tabasco, una superficie de 570-00-00 Has., para beneficiar a 57 campesinos capacitados, dicha Resolución se ejecutó en forma total el 28 de Marzo de 1971.

SOLICITUD DE SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO.- En escrito fechado el 15 de Julio de 1983, ejidatarios y campesinos radica-

dos en el Poblado que se trata solicitaron al C. Gobernador del Estado de Tabasco, tierras para ampliar por Segunda ocasión al ejido.

INSTAURACION.- Por proveído fechado el 10 de Julio de 1986, la Comisión Agraria Mixta inició el trámite del expediente -- respectivo, habiéndose registrado bajo el No. 1260.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno -- del Estado No. 4583 de fecha 13 de Agosto de 1986, se publicó la solicitud de Segunda Ampliación de Ejido para el poblado "LA LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que -- le concede la Fracción V del Artículo 90. de la Ley Federal de Reforma Agraria el C. Gobernador del Estado de Tabasco, con fecha 6 de Octubre de 1986, expidió los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del Poblado "LA LIBERTAD", habiendo recaído en los CC. HORACIO MONTEJO DE LA CRUZ, ANGEL GARCIA GALLEGOS y JUAN LOPEZ MORALES, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- En oficio No. 7587 de fecha 11 de Septiembre de 1986, se comisionó al C. HUMBERTO PEREZ GARCIA, para -- que se sirviera trasladar al Poblado de referencia y llevara a cabo la diligencia censal; el comisionado rindió su informe el 9 de Octubre de 1986.

bre del mismo año, en el que manifiesta que instaló la Junta Censal el día 5 de Octubre de 1986, y la clausuró el día 7 del mismo mes y año, obteniéndose los siguientes resultados: total de habitantes 52, Jefes de hogar 17, mayores de 16 años 17, capacitados según Junta 17, cabezas de ganado mayor 0, cabezas de ganado menor 0, -- aves de corral 447.

INSPECCION DE LAS TIERRAS DOTADAS.--Con fecha 5 de octubre de 1986, se levantó Acta de Comprobación de la explotación de las tierras concedidas en vía de dotación y ampliación de ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "LA LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, en la que se hace constatar que estas se dedican a la explotación agrícola y ganadera.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.--Mediante oficio No. 2681 de fecha 19 de marzo de 1987, se comisionó al C. JORGE MA CACHON HERNANDEZ, para que se trasladara al poblado de referencia y llevara a cabo los trabajos Técnicos Informativos; el comisionado rindió su informe el 25 de marzo del mismo año, en los siguientes términos:

" **LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.**--El grupo solicitante se localiza en el poblado "LA LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

" **VIAS DE COMUNICACION.**--Los pobladores de esta región se comunican con la cabecera Municipal por medio de carretera pavimentada.

" **CONDICIONES ECONOMICAS.**--La economía de esta región es potencialmente rica por ser una zona 100% Agrícola.

" **CONDICIONES AGROLOGICAS.**--Las tierras de esta zona pueden clasificarse como tierras Arenas-Arcillosas con un 50% de humedad.

" **CALIDAD DE LAS TIERRAS.**--En cuanto a su totalidad de las tierras de esta zona deben clasificarse como agostaderos de buena calidad.

" **CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.**--El clima de esta región pertenece a la zona fundamental Tipo "A" Tropical Lluvioso, caracterizado porque la temperatura media anual es de 26° centígrados y las lluvias son intensas, también puede clasificarse como del tipo tropical lluvioso, con lluvias de verano --atrazadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño con la influencia de los ciclones tropicales.

" **LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.**--Las tierras que el grupo solicita, son los polígonos de terrenos --propiedad de la Nación que han venido trabajando desde la fecha en que fue hecha la dotación del ejido y se localizan en la colindancia, Oeste ejido LIBERTAD, entre este y las tierras del ejido ARENA del Municipio de Comalcalco.

" **TRABAJOS DE GABINETE.**--Los trabajos de gabinete consistieron en el cálculo de las poligonales hasta obtener superficie analítica, elaboración del plano proyecto y construcción del radio de 7 kilómetros de afectación legal con el acompañamiento de planos de ejidos y propiedades.

" **TRABAJOS TOPOGRAFICOS.**--Los trabajos Topográficos se llevaron a efecto con un aparato ROOSBACH de un minuto de aproximación y cadena de 50 metros localizándose dos polígonos,

el primero con una superficie de 47-09-87 Has., y el segundo con 93-87-46 Has., haciendo entre los dos un total de 140-97-33 Has.

" **DOCUMENTACION PRESENTADA.**--Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 276 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificó a propietarios que existen dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal.

" **RADIO DE 7 KILOMETROS.**--Dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal se localizan los ejidos siguientes: "NANCHITAL" "GUTIERREZ GOMEZ" "SANTA ANA" "ARENA" "FRANCISCO I. MADERO" "ALDAMA" "HIDALGO" "GUATEMALAN" "REFORMA" "LA LUCHA" "CASA BLANCA" "RIO SECO" "AMADO GOMEZ" "TIERRA Y LIBERTAD" "LIBERTAD" "LA LA AMPLIACION DEL EJIDO LA LIBERTAD" y así mismo los siguientes propietarios:

" Propiedad del C. JORGE MANUEL FOJACO, con una superficie de 51-00-00 Has.

" Propiedad de la C. MARIA TERESA FOJACO, con una superficie de 41-00-00 Has.

" Propiedad de la C. ELIA FOJACO DE GARCIA, con una superficie de 31-13-89 Has.

" Propiedad de la C. CARMEN FOJACO SAGHUN, con una superficie de 100-00-00 Has., y certificado de Inafectabilidad Agrícola en trámite.

" Propiedad del C. MANUEL FOJACO BLANICH, con una superficie de 75-00-00 Has.

" Todos estos predios se encuentran cultivados con caña de azúcar, la cual es elaborada por el Ingenio "SANTA ROSALIA", así mismo se encuentran en dichos predios varios drenes que sirven para el desalojo de las aguas en tiempo de lluvias.

" Propiedad de la C. ELIA DEL CAMPO, con una superficie de 125-00-00 Has., el cual se encuentra totalmente acotado y cultivado con zacate estrella y alemán en dicho predio se localizan aproximadamente 100 novillos.

" Propiedad de la C. CAROLINA PULIDO, con superficie de 125-00-00 Has., las cuales se encuentran totalmente acotadas y cultivadas con zacate estrella en 75% con pastura encontrándose el resto del predio cultivado con árboles de cacao, platano y árboles frutales.

" Propiedad del C. ANGEL DEL CARMEN, con superficie de 125-00-00 Has., el cual se encuentra totalmente acotado y cultivado con grama estrella de africa dedicado a la engorda de ganado vacuno, contendo con corrales para el movimiento del ganado y baños garrapaticidas, en este predio se localizaron aproximadamente 150 cabezas de ganado.

" Propiedades de los Cc. VALENTIN Y AMAURI VALENZUELA, con una superficie de 100-00-00 Has., el cual se encuentra sembrado de cacao, se localizan dos casas habitación y se encuentra totalmente acotado con tres hilos de alambre.

" Propiedad del C. LUIS LOPEZ, con una superficie de 50-00-00 Has., el cual se encuentra totalmente acotado con caña.

" En iguales condiciones se encuentran las propiedades

dades de los CC. ZARAGOZA MORENO, RENE MORENO, RUBEN DE LA FUENTE con 50-00-00 Has. cada uno y VICENTE RUIZ Y SALVADOR PERALTA, con 60-00-00 Has., cada uno, todos estos predios forman un solo polígono, no estando acotado entre las diferentes si no únicamente amojonado para permitir el libre acceso de la maquinaria para el cultivo de la caña.

" FINCA " EL CARMELO ", propiedad del C. MARTIN PEREZ, la cual se encuentra totalmente acotada, con cinco hilos de alambre teniendo una superficie de 80-00-00 Has., este predio se encuentra totalmente cultivado de cacao.

" Predio propiedad de JUAN Y ANDRES BURELO, con una superficie de 90-00-00 Has., la cual se encuentra totalmente acotada con cacao, café y árboles frutales.

" Predio propiedad del C. CARMEN SUAREZ, con superficie de 50-00-00 Has., la cual se encuentra totalmente acotada y cultivada con cacao, plátano y árboles frutales.

" Predio propiedad del C. ANGEL RODRIGUEZ, al igual que los anteriores se encuentran totalmente acotados y cultivados con cacao, tiene una superficie de 66-60-00 Has.

" Predio " CASA BLANCA ", con superficie de 150-00-00 Has., propiedad de los Hnos., PERALTA PULIDO, se encuentra totalmente acotado y cultivado con cacao, café y plátano.

" Predio " SAN PEDRO ", propiedad del C. JOSE MANUEL PRIETO, el cual se encuentra totalmente acotado, sembrado de zacate estrella de africa, habiéndose localizado aproximadamente 50 cabezas de ganado.

" Predio propiedad de AGUSTIN ALMEIDA Y VICTOR ALCOCER, con superficie de 120-00-00 Has., el cual se encuentra totalmente acotado y cultivado con diversas clases de pastura, habiéndose encontrado corrales, baños garrapaticidas, así como aproximadamente 100 reses de la raza suiza.

" Así mismo dentro del radio de afectación se localizan propiedades que se encuentran totalmente acotadas y dedicadas al cultivo de cacao, café, pimienta, árboles frutales y pequeñas superficies dedicadas al cultivo de maíz y del frijol, en las partes que las lluvias inunda en otoño e invierno, dentro de estas propiedades se encuentran las de los CC. GERARDO PEREZ, con 26-31-64 Has., JUAN BURELO, con 33-60-75 Has., PIEDAD PEREZ, con 16-00-00 Has., JULIETA CARRILLO, con 25-00-00 Has., ESTEBAN CARRILLO, con 30-00-00 Has., SILVANO MANZANILLO, con 30-00-00 Has., VICTOR ALCOCER Y CEFERENO FRIAS, con 45-00-00 Has., IGNACIO ALVAREZ ALCOCER, con 48-00-00 Has., MAXIMILIANO AGUIRRE, con 40-00-00 Has., JULIO GUZMAN, con 18-00-00 Has., CANDELARIA FALCONI, con 26-00-00 Has., CARMEN CASTELLANOS, con 22-18-60 Has., PEDRO DEL CAMPO, con 42-00-00 Has., ASUNCION BAUTISTA, con 38-00-00 Has., MIGUEL ALAMILLA, con 38-00-00 Has., SAMUEL QUINTANA, con 35-00-00 Has., MIGUEL ANGEL TORRES, con 35-00-00 Has., TEOFILO MURILLO, con 60-00-00 Has., y otras propiedades con superficies menores.

" También se localizan dentro del radio tres polígonos, uno de 12-00-00 Has., el segundo con 200-00-00 Has.,

y el tercero con 157-00-00 Has., los que son terrenos propiedad de la Nación pero se encuentran totalmente cultivados y acotados por ejidatarios de los ejidos ARENA Y ARROYO MONDO, y ALDAMA, respectivamente.

NOTIFICACIONES.-Mediante oficios sin números de fechas 19 de marzo de 1987, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del Radio de Afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los Cascos de las Fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.-No se presentaron.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.-Mediante oficio No. 2737 de fecha 23 de marzo de 1987, se solicitó al Registro Público de la Propiedad y del Comercio informara sobre la inscripción de los predios señalados como presuntamente afectables; en su oportunidad el Registro Público de la Propiedad expidió constancia, en la que se expresa que los predios de referencia no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.-En sesión de fecha 3 de abril de 1987, la Comisión Agraria Mixta, aprobó Dictamen emitido en cuanto al caso que se trata en los siguientes términos:

" PUNTOS RESOLUTIVOS "

" PRIMERO.-Es procedente la acción de ampliación de ejido promovida por campesinos y ejidatarios radicados en el poblado denominado " LA LIBERTAD ", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

" SEGUNDO.-Se dota de tierras en la Vía de segunda Ampliación de Ejido, a campesinos y ejidatarios radicados en el poblado denominado " LA LIBERTAD ", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, con una superficie de 140-97-33 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad y en posesión del grupo beneficiado, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 17 campesinos y ejidatarios capacitados que arrojó el Censo Agrario; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

" TERCERO.-Expídanse los correspondientes certificados de derechos agrarios a los 10 campesinos capacitados que se señalan en el CONSIDERANDO III de este dictamen, con base en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria; no da lugar a ordenar la expedición de Certificados de Derechos Agrarios de los 7 ejidatarios señalados en el Considerando antes mencionado, en virtud de que estos ya cuentan con Certificados expedidos, pues han estado en posesión de los predios afectados..."

Tomando en cuenta todos los elementos que han quedado detallados en el cuerpo del presente se llega a las siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el núcleo de población radicados en el Poblado denominado "LA LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, - Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de ampliación de ejido, al comprobarse que en él radican 17 campesinos capacitados, que reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 195, 197 Fracción II aplicado a contrario sensu y 200 en su actual redacción de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, se publicó la solicitud de ampliación de ejido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado previa comprobación de la capacidad individual y colectiva del grupo gestor, y notificado sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros mediante oficios que fueron girados a los casos de las fincas.

III.- Que al efectuarse el Censo Agrario mismos que arrojó un total de 17 campesinos y ejidatarios capacitados, se dió cumplimiento a lo ordenado en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley de la materia y que son los siguientes:

CAMPESINOS CAPACITADOS

<u>NO.</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>NO.</u>	<u>NOMBRES</u>
1	NATIVIDAD GARRIDO LOPEZ	2	FRANCISCO GALLEGOS MARQUEZ
3	JACOBINO HERNANDEZ HERNANDEZ	4	JOSE PEREZ MARTINEZ
5	ARQUIMIDES MADRIGAL MONTEJO	6	MARIA DEBORA GONGORA
7	JUAN LOPEZ MORALES	8	ABRAHAM SILVAN LOPEZ
9	ROBERTO GALLEGOS RAMOS	10	LUCIA CORDOVA PEREZ

EJIDATARIOS

<u>NO.</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>NO.</u>	<u>NOMBRES</u>
1	JOSE PEREZ NARANJO	2	JUAN PEREZ GOMEZ
2	FIDENCIO MENDEZ DE LA CRUZ	3	GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ
5	ANGEL GARCIA GALLEGOS	6	JOSE TORRES SOLIS
7.	HORACIO MONTEJO CRUZ		

IV.- Que se comprobó que las tierras concedidas en vía de dotación y ampliación de ejido a Campesinos del Ejido "LA LIBERTAD", del Municipio de Cunduacán, se encuentran totalmente en explotación, con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

V.- Que al llevarse a cabo los trabajos técnicos informativos se dió cumplimiento a lo que establecen las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Agraria de referencia, lo que dió motivo al levantamiento de un plano del radio de afectación, que contiene los datos indispensables para conocer la zona ocupada por el caserío, la ubicación del núcleo principal, el conjunto de propiedades inafectables, los ejidos definitivos, los cultivos principales y los datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad; se recabaron los datos catastrales.

VI.- Que al haberse hecho un análisis de los trabajos técnicos informativos realizados por el comisionado JORGE M. CACHON HERNANDEZ, según se desprende de su informe rendido el 25 de marzo de 1987, se llega a la conclusión de que dentro del radio legal de afectación de 7 kilómetros, existen pequeñas propiedades en explotación agrícola, ganadera y agropecuaria, que cumplen con los requisitos establecidos por los Artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como de la Fracción XV del Artículo 27 Constitucional.

Igualmente se localizaron predios rústicos en posesión de personas que las han detentado de modo continuo, pacífico y público en cantidad no mayor para el límite fijado para la propiedad inafectable, y cuya posesión ha sido por más de 5 años anteriores a la fecha de la publicación de la solicitud y del acuerdo que inició el trámite del expediente, ajustándose por lo tanto a los requisitos que existe el Artículo 252 del ordenamiento legal primeramente invocado.

Asimismo se localizaron 2 predios rústicos con superficie de 47-09-87 Has., y 93-87-46 Has., de agostadero de buena calidad en posesión del grupo gestor, las cuales no se encuentran inscritas a nombre de persona alguna, por lo que deben considerarse como terrenos baldíos propiedad de la Nación, ya que no han sido medidos ni deslindados, ni salidos del dominio de la misma por título legalmente expedido, por lo consiguiente y con base en lo dispuesto por el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 3o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y demasías, resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos solicitantes radicados en el poblado denominado "LA LIBERTAD" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, siendo la superficie total de 140-97-33 Has.

VII.- Que es procedente dotar de tierras en la vía de Segunda Ampliación de ejido a campesinos y ejidatarios radicados en el poblado denominado "LA LIBERTAD" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, con una superficie de 140-97-33 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad formados por 2 polígonos según se señala en el Considerando anterior, que se consideran como terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie señalada se concede para los usos colectivos de los 17 campesinos y ejidatarios capacitados que arrojó el Censo Agrario; el área afectada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

VIII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 3 de abril de 1987.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la acción de ampliación de ejido.

de promovida por campesinos y ejidatarios radicados en el poblado denominado "LA LIBERTAD" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 3 de abril de 1987.

TERCERO.- Se dota de tierras en la vía de Segunda Ampliación de Ejido, a campesinos y ejidatarios radicados en el poblado denominado "LA LIBERTAD" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, con una superficie de 140-97-33 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad y en posesión del grupo beneficiado, que se tomarán de terrenos baldíos propiedad de la Nación; la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 17 campesinos y ejidatarios capacitados que arrojó el Censo Agrario; el área señalada se deberá de localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.-Expidanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 10 campesinos capacitados que se señalan en el considerando III del presente, con base en lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria;

no de lugar ha ordenar la expedición de Certificados de Derechos Agrarios de los siete ejidatarios señalados en el considerando antes mencionado, en virtud de que estos ya cuentan con Certificados expedidos, pues han estado en posesión de los predios afectados.

QUINTO.-Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes.

SEXTO.-Notifíquese y Ejecútase.

DADO EN el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (12) doce días del mes de Mayo de (1987) mil novecientos ochenta y siete.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE MANUEL ALTA LOPEZ
Secretario de Gobierno.

INFORMACION AD-PERPETUAM

RTG-0709

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Número 160/987 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por Alvaro García May, con fecha Cuatro de Mayo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentado al C. Alvaro García May con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompañan consistentes en Constancias de Posesión expedida por el Sr. Mario Roberto Gómez, Secretario del H. Ayuntamiento, de fecha Primera de Octubre del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis; Plano de Predio Urbano ubicado en la Calle Gregorio Méndez, Esquina Felipe J. Serra de esta Ciudad, propiedad de Alvaro García May un Recibo de la Tesorería Municipal del Impuesto Predial en original; Copia al Carbón de la Manifestación Catastral de fecha Siete de Noviembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis; Certificación expedida por el Receptor de Rentas y Residente Catastral, los CC. Victoria Brito Arjona y Pascual Jiménez León, de fecha Veintiséis de Enero del año actual y Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Dieciocho de Febrero del presente año, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citos y notificaciones la Casa Número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación los oiga y reciba, tenga acceso al Expediente, que con este motivo se forme, y tome apuntes del mismo, al C. Abogado Fernando Pérez Chan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM a fin de acreditar judicialmente al derecho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Urbano Sin Número, ubicado en la Esquina de las Calles Gregorio Méndez y Felipe J. Serra de esta Ciudad, con Superficie de 3,085.47 M2., y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 40.70 Mts., con Calle Felipe J. Serra, al SUR, 39.70 Mts., con propiedad de Pedro Chalaz; al ESTE, 77.00 Mts., con propiedad de Pedro Chalaz e Hijo, y al OESTE, 76.50 Mts., con Calle Gregorio Méndez y del cual acompaña anexo el plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 870, 904; Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este auto, mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducir la parte que le corresponde en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citaciones del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó y firma el C. J. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Elizabeth Moya Cholí, que certifica y da fe. Las firmas ilegibles. En Centro de marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el auto que antecede; se registró el expediente en el libro de Gobierno bajo el número 160/987, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad. Consta. Una firma ilegible."

Lo que transcribo para su publicación, por tres edictos consecutivos de tres en tres días, en cualquier Diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontero, Tab. Mayo 27 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRM. DEL JUZGADO CIVIL

El Sr. Juez Civil

OF No. 1027-3 R E S O L U C I O N

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POR: "RINCONADA".
 PUEBLO: JALAPA.
 EDO.: TABASCO.
 ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 358/13/1987 -
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
 DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RINCONADA", MUNICIPIO DE JALAPA, DEL
 ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2400 DE FECHA 4 DE MARZO
 DE 1987, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO
 SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS
 EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE
 ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION
 POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE
 FECHA 13 DE ENERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO
 VERIFICATIVO EL 21 DE ENERO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS
 Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO -
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR
 EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN
 EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE
 MARZO DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS
 Y SUCESESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE
 PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE
 NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y
 PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y
 ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL
 DIA 25 DE MARZO DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONESIONO PERSONAL -
 DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL
 COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON
 PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS;
 HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO
 GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES
 Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
 NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL
 CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLADO, EL DIA 19 DE MARZO DE 1987
 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
 DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION
 AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA
 AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS
 AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA
 RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
 QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO
 PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431
 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA

SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO
 CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
 AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA
 CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALI-
 DADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS
 RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, -
 PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRAN DEMOSTRADA EN
 VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA
 MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
 EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN
 LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO
 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE
 NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS
 PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE ENERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS
 COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE
 SUBSTANCIARON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE EN PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS
 DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE
 DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE
 DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO
 DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA
 EL 21 DE ENERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III
 86, 208 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS
 DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS -
 YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
 EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RINCONADA", MUNICIPIO DE JALAPA, DEL ESTADO DE
 TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS
 DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- JOSE DE LA CRUZ, 2.- FRANCISCO AGUILAR L.,
 3.- MAURICIO HERNANDEZ J. Y 4.- ROMANA MENDEZ LOPEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE
 SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORES A LA C.: 1.- ANSELMA PAZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN
 LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS
 EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 767704, 2.- 2102091, 3.- 1569365 Y 4.- 2747420.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN
 LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
 ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RINCONADA", MUNICIPIO DE JALAPA,
 DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.: 1.- JOSE J. ISRAEL DE LA CRUZ PALOMBEITE, 2.- ROSA
 TORRES CARDENAS, 3.- DANIEL HERNANDEZ TORRES Y 4.- JOSE RAMON CARDENAS MENDEZ.
 CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
 LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL

EXITO DEL FORLADO DENOMINADO "KINOMADA", MUNICIPIO DE JALAPA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION

CONCORDANTES Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFICARSE Y RESOLVERSE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VILLAHERROSA, TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MARZO DE 1987.



RESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. ADONIS REYNOLDO CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ REYNOLDO.

EL VOC. RPTL. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FIANSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTL. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PEDRO DOMINGUEZ.

EL VOC. RPTL. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. VICENTE R. PEDRO GOMEZ.

OFNo. 1027-4

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

FOR: "FRANCISCO VILLAS".
 NOMBRE: FRANCISCO VILLAS.
 EDAD: TABASCO.
 ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 616/13/87 - RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EXITO DEL FORLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLAS", MUNICIPIO DE TACUBA, DEL ESTADO DE TABASCO; Y

RESOLUCION PRIMERA.- POR OFICIO 2401 DE FECHA 4 DE MARZO DE 1987, EL C. DELAGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DECLARAR JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EXJUDICADOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVENIENCIA DE FECHA 20 DE ENERO DE 1987, Y EL ACTA DE LA REUNION GENERAL ORDINARIA DE ESTIMACIONES RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 30 DE ENERO DE 1987, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESOLUCION SEGUNDA.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLUCION FORALADA Y CON FECHA 12 DE MARZO DE 1987 ACORDO ENMIEN. EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA OMISION DE NOTIFICACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, CONSIDERANDO NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO EJECUTIVO, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ENMIEN. SEÑALANDO EL DIA 27 DE MARZO DE 1987 PARA SU REALIZACION.

RESOLUCION TERCERA.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EJECUTIVO, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAJANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; ENMIEN. SE LEVANTANDO ACTA DE DESACUERDO ANTE CINCO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENCUENTRADOS QUE SE ENCUENTRAN ASISTENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CIRCULAR NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA OFICINA MUNICIPAL CONCORDANTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL FORLADO, EL DIA 14 DE MARZO DE 1987, ASUMIENDO CONSTANCIAS QUE CUMPLEN ADECUADAMENTE EN ESTE.

RESOLUCION CUARTA.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELAGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA MISMA, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA INASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS DERECHOS PRODUcidos Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUFICIENTE EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE CONSIDERA DADA LA RESOLUCION CONCORDANTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUFICIENTADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESERVEN LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGUROS JURIDICOS CONGRUOS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLE CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACCIONA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA CONFIRMADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 55 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE ENERO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS DEL C. GABINO PERE HERNANDEZ, CON CERTIFICADO NUMERO 1616515, EN VIRTUD DE QUE LA CAUSA INVOCADA NO SE ENCUENTRA SANCIONADA POR LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, YA QUE ESTO ES MOTIVO DE INFRACCIONES ECONOMICAS INTERNAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS. ASIMISMO SE DECLARAN 12 DERECHOS VACANTES EN VIRTUD DE QUE LAS RESOLUCIONES PRESIDENCIALES SON INMODIFICABLES Y EL EJIDO FUE BENEFICIADO POR RESOLUCION DE FECHA 29 DE ENERO DE 1969, PARA 36 CAMPESINOS Y ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN EL EJIDO 24 EJIDATARIOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1987; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 70, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE MACUPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LUIS VAZQUEZ BARRIDO, 2.- TRANSITO GUZMAN PEREZ Y 3.- ROSA CAMARA MAZARENO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA CC. 1.- AURORA A. JIMENEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 1616499, 2.- 1616501 Y 3.- 1616516.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE AUTORIZAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPTOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE MACUPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MANUEL VAZQUEZ ALONSO Y 2.- ANICETO CARDENAS. CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, RESPECTO DE LAS 12 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE SE SIR PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACORDO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA AUTORIZACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS AUTORIZACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRANCISCO VILLA", MUNICIPIO DE MACUPANA, DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA COMISION FEDERAL Y EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ENTREGAR AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DEPENDENCIA GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y AUTORIZACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS DEPENDENCIA GENERAL DE INFORMACION DE LA SECRETARIA PARA LA PROMOCION DE LOS CORRESPONDIENTES DE DERECHOS AGRARIOS DEPENDENCIA GENERAL DE INFORMACION Y AUTORIZACION. ASI LO RESOLVIERON LOS MIEMBROS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN VERACRUZ, TABASCO, A LOS 2 DIAS DEL MES DE



EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. [Firma]

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

OF. R.R. 68-1

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO

Los Hnos. Arimando, Nolberta y Guadalupe Martínez Sánchez, naturales y vecinos de la Villa Tapijulapa, Tacotalpa, Tabasco, se han presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir, denunciando un Lote de Terreno ubicado en el interior de la Calle Sta. Cruz del Barrio Sabanilla, Villa Tapijulapa, que consta de una Superficie de 145.02 M2., (Ciento Cuarenta y Cinco Metros con Dos Centímetros), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 17.00 Mts. con el Sr. Hipólito Cruz Martínez; al SUR,

14.00 Mts. con el Fundo Legal; al ESTE, 7.55 Mts. con Candelario Hernández y Hnos.; al OESTE, 11.55 Mts. con el Fundo Legal. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicará, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Tacotalpa, Tab., a 6 de Junio de 1987

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Profr. Iturbide Pérez Méndez

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. Julio Calzada Calderón

RTG-0735

DIVORCIO NECESARIO

C. MARTHA ELENA MONTEJO MINAYA

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 159/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Gonzalo Felipe Pérez Canto en contra de Martha Elena Montejo Minaya, con fecha Trece de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto de Inicio que literalmente dice:

AUTO DE INICIO

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Gonzalo Felipe Pérez Canto con su escrito de cuenta, exhibiendo Acta de Matrimonio, celebrado entre Gonzalo Felipe Pérez Canto y Martha Elena Montejo Minaya, expedida por el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio de Comalcalco, Tabasco; Certificación de Domicilio Ignorado, a nombre de Martha Elena Montejo Minaya, signada por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, de fecha Veinticuatro de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Siete y Copias Simples al Carbón que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, en contra de su esposa, Martha Elena Montejo Minaya, de Domicilio Ignorado, las siguientes prestaciones:

LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que los une, así como todas las demás

consecuencias inherentes a la disolución, desde luego con fundamento en la Causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado.

Fórmese Expediente, Regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Con fundamento en los Artículos 266; 267, Fracción VIII y relativos del Código Civil, I; 44; 155; Fracción XII; 254; 255; 284 y siguientes del de Procedimientos en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.

Apareciendo del escrito de demanda del actor, que éste manifiesta que su esposa, Martha Elena Montejo Minaya, es de Domicilio Ignorado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el Número (306) Trescientos Seis de la Calle Sarlat de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre y representación, las reciban los licenciados Antonio Aguilar Balcázar, Fidelio Quinto Peralta Damján, Plutarco García Pérez y Guadalupe Guzmán Chablé.

Notifíquese personalmente al actor y como está ordenado a la demandada y cúmplase. Así, lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas".

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de Abril del Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos Edén Ramírez Carballo

1-2-3

RTG-0741

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Ignacio López Cerino promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 283/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha Once de Junio del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de Jalpa de este Municipio, con Superficie total de 2.873.00 M2. (Dos Mil Ochocientos Setenta y Tres Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE, 48.00 Mts., con Camino Vecinal; al SUR, 33.00 Mts., con propiedad de Ignacio López Contreras; al ESTE, 54.50 Mts., con propiedad de Ignacio López Contreras, y al OESTE, 56.00 Mts., con propiedad de los señores Elías Izquierdo y Gregorio Almeida.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Once días del mes de Junio de

Mil Novecientos Ochenta y Siete, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este Juicio, que deben comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECC. CIVIL.

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-0756

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

FELIPE CRUZ CRUZ Y CANDELARIA JIMENEZ, mayores de edad, con domicilio en la Calle 16 de Septiembre S/N de la Colonia Primero de Mayo del Municipio del Centro, se han presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 99.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 6.60 metros con Calle 16 de Septiembre; al

SUR, 6.60 metros con María del Carmen Cortés; al ESTE, 15.00 metros con Margarita Morales, y al OESTE, 15.00 metros con Dispensario Médico. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos,

de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

1-2-3

RTG-0748

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente Civil Número 188/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por la C. Dorotea Dionicio Cruz, con fecha Treinta de Mayo del presente año se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Dorotea Dionicio Cruz con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Lorenzo Arturo Jesús Mendoza, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Quince de Abril del año que discurre; Plano del Predio Rústico ubicado en Villa Vicente Guerrero, Municipio de Centla, Tab., propiedad de Dorotea Dionicio Cruz; Constancia expedida por el Delegado Municipal de la Villa Vicente Guerrero, perteneciente a este Municipio, el C. Pablo de la Cruz Domínguez de fecha Siete de Mayo del año actual; Constancia expedida por el Residente Catastral, el C. Pascual Jiménez León, de fecha Veintitrés de Abril del presente año; Copia Fotostática de la Manifestación Catastral de fecha Diez de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro; Tarjeta y Recibo del Impuesto Predial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa Número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al Expediente con las copias que se forme y tome apuntes del mismo, al C. Abogado Fernando Pérez Chan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar judicialmente el de-

recho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Rústico ubicado en la Villa Vicente Guerrero del Municipio de Centla, Tabasco, constante de una Superficie de 6-22-06 Has., y se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: Al NORTE, 136.50 Mts., con propiedad de Antenógenes García Fuentes; al SUR, 136.80 Mts., con propiedad de Felipe Jiménez Hernández; al ESTE, 440.00 Mts., con propiedad de Wenceslao Dionicio Cruz y al OESTE, 440.00 Mts., con propiedad de Mártiro C. y Antenógenes García Fuentes y del cual acompaña anexo el Plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho,

comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Treinta de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 188/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 40 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

1-2-3

RTG-0748-1

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

En el Expediente Número 189/987 relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Higinio López Zebadúa, con fecha Treinta de Mayo del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"VISTOS" Se tiene por presentado al C. Higinio López Zebadúa con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña, consistentes en Constancia expedida por el C. Isidro López Junco, Delegado Municipal de la Ranchería Felipe Carrillo Puerto, Centla, Tab., de fecha Treinta de Enero del presente año; Plano del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto de este Municipio, propiedad del C. Higinio López Zebadúa; Certificado Negativo expedido por el C. Lic. Carlos R. Marín Cansigno, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, de fecha Veinticinco de Marzo del año actual; Constancia expedida por el C. Pascual Jiménez León, Residente Catastral de este Municipio de fecha Veintitrés de Abril del año que discurre; un Recibo Oficial Número 26538 de fecha Nueve de Marzo del año en curso y Copia al Carbón de la Nueva Inscripción de la Manifestación Catastral de fecha Treinta de Enero del año de Mil Novecientos Setenta y Siete, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la Casa Número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al Expediente con este escrito se forme y tome apuntes del mismo, al C. Abogado Fernando Pérez Chan, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM,

a fin de acreditar judicialmente el derecho de posesión que tiene y disfruta de un Predio Rústico denominado "MIRAMAR" ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo Puerto Norte, Municipio de Centla, Tabasco, constante de una Superficie de 89-11-99.35 Has., y se localiza dentro de los linderos y medidas siguientes: Al NORTE, 950.00 Mts., con propiedad de Carmen López Zebadúa; al SUR, 1,025.00 Mts., con Camino Vecinal el Bellote; al ESTE, 885.25 Mts., con propiedad de Máximo Carrera y al OESTE, 918.45 Mts., con propiedad de Pascual Belliztia Castañeda y del cual acompaña anexo el Plano correspondiente.

Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado; lo., y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 870; 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en vigor,

SE ACUERDA:

PRIMERO.— Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.— Dese amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres edictos que se publicarán, de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del Predio de que se trata, para los

efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.

Hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los Colindantes.

Notifíquese. Cúmplase. lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la Secretaría de Acuerdos, la C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. En Treinta de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se publicó el Auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el Número 189/987, y se dio aviso de su inicio a la Superioridad. Conste. Una firma ilegible".

Lo que transcribo para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del Predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 11 de 1987

A T E N T A M E N T E

LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. Elizabeth Moha Chablé

1-2-3

RTG—0762

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S. A. DE C. V.

Aldama Núm. 617 Tel. 2-12-50 Apdo. 482

Villahermosa, Tabasco

R. F. C. UCG-470610RZ5

Capital Social Autorizado \$ 32'000,000.00

Sin Derecho a Retiro \$ 24,000,000.00

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo mandado por la Cláusula Trigésima Novena de la Escritura Constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A. de C. V., y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, SE CONVOCA a todos los señores Accionistas de la misma, para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado, desde las DIEZ HORAS DEL DIA 22 DEL PROXIMO MES DE JULIO, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.— Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

II.— Lectura de la presente Convocatoria.

III.— Lectura del Acta de la última Asamblea General de Accionistas.

IV.— Informe que rinde el Consejo de Administración acerca del Balance por el Ejercicio de 1986. Discusión y aprobación del mismo, después de oído el informe del Comisario.

V.— Resolución sobre Aplicación de Utilidades.

VI.— Nombramiento del Nuevo Consejo de Administración.

VII.— Nombramiento de Comisarios.

VIII.— Asuntos Generales.

IX.— Clausura de la Asamblea.

Por tratarse de Segunda Convocatoria, de conformidad con el Artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Cuadragésima Segunda de la Escritura Constitutiva, en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tab., Junio 18 de 1987

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Manuel Fuentes Martínez

RTG—0762—1

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S. A. DE C. V.

Aldama Núm. 617 Tel. 2-12-50 Apdo. 482

Villahermosa, Tabasco

R. F. C. UCG-470610RZ5

Capital Social Autorizado \$ 32'000,000.00

Sin Derecho a Retiro \$ 24,000,000.00

SEGUNDA CONVOCATORIA

II.— Lectura de la presente Convocatoria.

III.— Someter a la consideración de la H. Asamblea el Proyecto de Reforma de las Cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima y Décima Cuarta de la Escritura Constitutiva con motivo del Aumento de Capital.

IV.— Clausura de la Asamblea.

De acuerdo con lo mandado por la Cláusula Trigésima Novena de la Escritura Constitutiva de esta Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A. de C. V., y con fundamento en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, SE CONVOCA a todos los señores Accionistas de la misma, para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener efecto en el local arriba señalado, desde las DOCE TREINTA HORAS DEL DIA 22 DEL PROXIMO MES DE JULIO, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.— Lista de Asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, en la Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día si acuden a ella accionistas que representen por lo menos el 50% del Capital.

Villahermosa, Tab., Junio 18 de 1987

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Manuel Fuentes Martínez

RTG—0764

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, MEXICO

SEBASTIAN LAZARO RICARDEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 29 de Octubre de 1986 y signado por el mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal, constante de una Superficie Total de 1,412.44 metros cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continua y pública dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 33.80 metros con Carretera a Cunduacán; al SUR,

15.50 metros con Jesús Montejo de la Cruz; al ESTE, 57.30 metros con Roberto Hernández Izquierdo, y al OESTE, 57.30 metros con Jesús Montejo de la Cruz. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a dedución, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS contados a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a 9 de Mayo de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenin Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

1-2-3

RTG—0765

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 239/987 relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. Jaime Palma Valenzuela, con fecha Veintiocho de Mayo del presente año, se dictó un Auto de Inicio que leído a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO, VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1/o.— Por presentado el C. Jaime Palma Valenzuela por su propio derecho, señalando domicilio para oír citas y notificaciones la Calle Sánchez Mármol 102-B de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al licenciado Sergio B. Alvarado Rojas, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Urbano ubicado en la Esquina que forman las calles de Santos Degollado y Carlos A. Madrazo de la Colonia San Silverio de esta Ciudad, constante de una Superficie de 250.00 M2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE.

25.00 metros con propiedad de Carmen Lázaro Domínguez; al SUR, 25.00 metros con la Calle Santos Degollado; al ESTE, 10.00 metros con la Calle Carlos A. Madrazo, y al OESTE, 10.00 metros con propiedad de Roberto Olivé González, según Plano Anexo.

2/o.— De conformidad con lo previsto por los Artículos 790; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 2932; 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los Numerales 904; 905; 906; 907; 908 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese Expediente; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.— Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Betuel Olivé Palma, Angel Trujillo Avalos y Clemente de la Cruz Angulo, dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes.

4/o.— Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Treinta días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2-3

RTG—0767

VIA SUMARIA CIVIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

C. ANTONIO CASTILLO DE LA O

DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el Expediente Número 197/986 relativo en la VIA SUMARIA CIVIL, promovido por el C. Angel de la O Punaro en contra del C. Antonio Castillo de la O., se dictó una Sentencia Definitiva con fecha Cinco de Junio mismo, que copiado en los Puntos Resolutivos a la letra dice:

"...PRIMERO.— La VIA SUMARIA CIVIL escogida por el actor, resultó ser la idónea.

SEGUNDO.— Se declara que ha procedido la demanda entablada en este Juicio por el actor, Angel de la O Punaro, en contra del demandado, Antonio Castillo de la O; en consecuencia.

TERCERO.— Se condena al demandado a otorgar y firmar ante el Notario Público que el actor designe, la Escritura Pública de Compra-venta correspondiente a las Dos Fracciones de Terreno, a que se refiere éste en el Primer Punto de Hechos de su demanda, ubicadas en la Prolongación de la Calle Tomás Garrido Canabal del Poblado Dos Montes (antes Barrancas y Amates) de este Municipio, cuyas superficies, medidas, colindancias y datos de inscripción, en el Registro Pú-

blico de la Propiedad Raíz y del Comercio, se especifican en la Documental Pública que corre agregada de Fojas Nueve a la Diecisiete, Frente y Vuelta respectivamente, a favor del actor, dentro del TÉRMINO DE DIEZ DIAS que se computarán por la Secretaría a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta Resolución.

CUARTO.— Se condena a ambas partes a pagar, por partes iguales, los gastos de escrituración y registro que se originen con motivo del cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo que antecede.

QUINTO.— Se apercibe al demandado que en caso de no dar cumplimiento voluntario a lo ordenado en el Segundo Resolutivo de este fallo, el suscrito lo hará en su rebeldía.

SEXTO.— Publíquense los Puntos Resolutivos de esta Resolución en los términos previstos por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado.

SEPTIMO.— Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase.

OCTAVO.— Remítase copia autorizada de este fallo al ciudadano Director de Control y Estadísticas. Cúmplase. Así definitivamente, lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho, Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos con quien actúa, licenciada Cruz Gamas Campos, que certifica y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Por Mandato Judicial y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los Veintidós días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

1-2

OFNo. 1280

CONVOCATORIA INV-C-04/87

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS A TRAVES DE SU ORGANISMO "INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO", CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS CUYA MODALIDAD SERA CELEBRADA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

EL COSTO DE LOS TRABAJOS SERA CUBIERTO CON FONDOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LAS OBRAS EN CUESTION SE CONCURSARAN RESPETANDO LOS INCISOS DESCRITOS A CONTINUACION:

NO. DE CONCURSO Y ESPECIALIDAD DE REG. EN S.P.	LUGAR Y DESCRIPCION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	FECHA LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICION DIA MES HORA	PLAZO DE EJECUCION DE TRABAJOS
I.V.T.-010/87	FRACC. TIERRA Y LIBERTAD MPLO. DE EMILIANO ZAPATA TAB., PAVIMENTACION DE CALLES Y ANDADORES.	\$60'000,000.00	13 JUL 87	24 JUL 10:00	120 DIAS
I.V.T.-011/87	FRACC. CUADRUAMAN II, MPLO. DE CUADRUAMAN, TAB., PAVIMENTACION DE CALLES, CURBACIONES, ANDADORES Y BANQUETAS.	\$50'000,000.00	13 JUL 87	24 JUL 10:00	105 DIAS

INSCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES:

LOS INTERESADOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL DEPARTAMENTO DEL INVITAB, UBICADO EN EL 40. PISO DEL EDIFICIO--SITO EN LA CALLE DEIBA NO. 6 FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA, TAB., A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LUNES A VIERNES DE 9 A 14 HRS. Y EN LA PLANTA BAJA DE ESTE MISMO --LUGAR SE EFECTUARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACION EL DIA 14 DE JULIO DE 1987 PREVIO PAGO DE \$ 35,000.00 --(TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCURSO, EN CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INVITAB, Y EL --ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA INDICADO, EN EL AUDITORIO DEL INVITAB, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL MISMO EDIFICIO.

PARA LA INSCRIPCION AL CONCURSO LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE SE INDIQUE LA (S) OBRA (S) EN CUYO CONCURSO SE PRETENDIE PARTICIPAR, COPIA --CERTIFICADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, AUMENTO (S) DEL CAPITAL, PODER --(ES) DEL (DE LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL DE LA EMPRESA, COPIA FOTOSTATICA DE: REGISTRO VIGENTE EN EL --PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION, REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CNIC, IMSS, INFONAVIT, R.F.C. --I.V.A. ESTADOS FINANCIEROS Y ULTIMA DECLARACION FISCAL, QUE COMPRENDE EL CAPITAL CONTABLE--ESPECIFICADO EN EL CUADRO, RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON --LA ADMINISTRACION PUBLICA ASI COMO LOS PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE--POR EJERCER DESGLOSADO Y POR MENSUALIDADES, DOCUMENTACION QUE COMPRENDE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIEN--CIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA, PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA --PROPUESTA AL MOMENTO DE SU ENTREGA, EL CONCURSANTE ENTREGARA UN CHEQUE CRUZADO A CARGO DE CUALQUIER INS--TITUCION BANCARIA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 3 POR CIENTO DEL IM--PORTE DE SU PROPOSICION, MISMO QUE SE CONSERVARA EN CUSTODIA HASTA LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL --FALLO Y QUE SERAN DEVUELTOS A LOS CONCURSANTES, EXCEPTO EL GANADOR DEL CONCURSO, DECLARACION ESCRITA Y --BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS P--UBLICAS ESTATAL.

CRITERIO DE ADJUDICACION DE CONTRATO:

EL INVITAB, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESU --PUUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS, --DANDOSE A CONOCER EN JUNTA PUBLICA EL FALLO INAPELABLE MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA --PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES: 1) REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONO--MICAS REQUERIDAS POR EL INVITAB 2) GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SI UNA VEZ --CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIE--NTOS DEL INVITAB, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE ESTOS PRESENTE EL MENOR COSTO EVALUADO, CON --EL SENTIDO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE NO SERA NECESARIAMENTE LA PROPUESTA QUE PROPONGA LA COTIZACION MAS --BAJA.

LOS INTERESADOS DEBERAN COMPROBAR A SATISFACCION DEL INVITAB, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- 1) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DOCUMENTACION DEL CONCURSO.

INFORMACION SOBRE ANTICIPOS:

EL INVITAB, OTORGARA COMO ANTICIPO EL EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO PARA --LA EJECUCION DE LA OBRA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA --FECHA EN QUE LA CONTRATISTA HUBIERA ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA FIANZA CORRESPONDIENTE PARA GA--RANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y EL FIEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS --DEL CONTRATO, EL MONTO DEL ANTICIPO NO SERA SUJETO A ESCALAMIENTO DE PRECIOS.

VILLAHERMOSA, TAB., JUNIO 26 DE 1987

DIRECTOR GENERAL

ING. MPAL. FCO. JAVIER SANTIAGO D. DE B.

INFORMACION EN EL DEPARTAMENTO DE PRECIOS
UNITARIOS DE LA DIRECCION TECNICA DEL --
"INVITAB" LA DEIBA NO. 6 FRACCIONAMIENTO--
FRAMBOYANES.
TEL. 4-06-88 EXT. 38

OFNo. 1280

CONVOCATORIA INV-C-05/87

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 30 Y 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS A TRAVES DE SU ORGANISMO "INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO", CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES MEXICANAS QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN --LOS CONCURSOS PARA LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS CUYA MODALIDAD SERA CELEBRADA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

EL COSTO DE LOS TRABAJOS SERA CUBIERTO CON FONDOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LAS OBRAS EN CUESTION SE CONCURSARAN RESPETANDO LOS INCISOS DESCRITOS A CONTINUACION:

NO. DE CONCURSO Y ESPECIALIDAD DE REG. EN S.P.	LUGAR Y DESCRIPCION DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	FECHA LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICION DIA MES HORA	PLAZO DE EJECUCION DE LOS -- TRABAJOS
I.V.T. 012/87	FRACC. CIUDAD INDUSTRIAL III MPLO. DEL CENTRO, TABASCO, MOVIMIENTO DE TIERRA, CON UNA SUP. APROX. DE 5 HECTAREAS.	\$ 40'000,000.00	15 JULIO 87	29 JULIO 87	90 DIAS
I.V.T. 13/87	FRACC. CIUDAD INDUSTRIAL III MPLO. DEL CENTRO, TABASCO, URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA EN ZONA "A" CON UNA SUP. APROX. DE 2.5 HECTAREAS.	65'000,000.00	15 JULIO 87	29 JULIO 87	120 DIAS
I.V.T. 14/87	FRACC. CIUDAD INDUSTRIAL III MPLO. DEL CENTRO, TABASCO, URBANIZACION E INFRAESTRUCTURA EN ZONA "B" CON UNA SUP. APROX. DE 2.5 HECTAREAS.	65'000,000.00	15 JULIO 87	29 JULIO 87	120 DIAS

INSCRIPCION DE LOS PARTICIPANTES:

LOS INTERESADOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL DEPARTAMENTO DEL INVITAB, UBICADO EN EL 40. PISO DEL EDIFICIO--SITO EN LA CALLE DEIBA NO. 6 FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA, TAB., A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LUNES A VIERNES DE 9 A 14 HRS. Y EN LA PLANTA BAJA DE ESTE MISMO LUGAR SE EFECTUARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACION EL DIA 18 DE JULIO PREVIO PAGO DE \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL CONCURSO I.V.T. 012/87 Y PARA LOS CONCURSOS I.V.T. 013/87 Y I.V.T. 014/87 EL --COSTO SERA DE \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA CADA UNO DE ELLOS, EN CHEQUE CERTIFICADO--A FAVOR DEL INVITAB, Y EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA--INDICADO, EN EL AUDITORIO DEL INVITAB EN LA PLANTA BAJA DEL MISMO EDIFICIO.

PARA LA INSCRIPCION AL CONCURSO LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

SOLICITUD ESCRITA EN LA QUE SE INDIQUE LA (S) OBRA (S) EN CUYO CONCURSO SE PRETENDIE PARTICIPAR, COPIA CERTI--FICADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, AUMENTO (S) DEL CAPITAL, PODER (ES) DEL (DE LOS) REPRESENTANTES (S) LEGAL DE LA EMPRESA, COPIA FOTOSTATICA DE: REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE--CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION, REGISTRO ACTUALIZADO EN LA CNIC, IMSS, INFONAVIT, R.F.C. --I.V.A. ESTADOS FINANCIEROS Y ULTIMA DECLARACION FISCAL QUE COMPRENDE EL CAPITAL CONTABLE ESPECIFICADO EN --EL CUADRO, RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACI--ON PUBLICA ASI COMO LOS PARTICULARES SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLO--SADO Y POR MENSUALIDADES, DOCUMENTACION QUE COMPRENDE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SI--MILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA, PARA ASEGURAR LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA AL MOMENTO--DE SU ENTREGA, EL CONCURSANTE ENTREGARA UN CHEQUE CRUZADO A CARGO DE CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA A FA--VOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 3 POR CIENTO DEL IMPORTE DE SU PROPOSICION --MISMO QUE SE CONSERVARA EN CUSTODIA HASTA LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO Y QUE SERAN DEVUELTOS --A LOS CONCURSANTES EXCEPTO EL GANADOR DEL CONCURSO, DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD --DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS ESTATAL.

CRITERIO DE ADJUDICACION DE CONTRATO:

EL INVITAB, CON BASE EN EL ANALISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, --EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS, DANDOSE A CONOCER EN --JUNTA PUBLICA EL FALLO INAPELABLE MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE --LOS PROPONENTES: 1) REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL --INVITAB 2) GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITE--RIOS ANTERIORES RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DEL INVITAB, EL CON--TRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE ESTOS PRESENTE EL MENOR COSTO EVALUADO, CON EL SENTIDO ANTERIOR SE--DESPRENDE QUE NO SERA NECESARIAMENTE LA PROPUESTA QUE PROPONGA LA COTIZACION MAS BAJA.

LOS INTERESADOS DEBERAN COMPROBAR A SATISFACCION DEL INVITAB, QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- 1) CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DOCUMENTACION DEL CONCURSO.

INFORMACION SOBRE ANTICIPOS:

EL INVITAB, OTORGARA COMO ANTICIPO EL EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO RESPECTIVO PARA LA --EJECUCION DE OBRA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA --EN QUE LA CONTRATISTA HUBIERA ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA FIANZA CORRESPONDIENTE PARA GARANTIZAR --LA CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y EL FIEL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CON--TRATO.

EL MONTO DEL ANTICIPO NO SERA SUJETO A ESCALAMIENTO DE PRECIOS.

VILLAHERMOSA, TABASCO., 3 DE JULIO DE 1987

DIRECTOR GENERAL

ING. MPAL. FCO. JAVIER SANTIAGO D. DE B.

INFORMACION EN EL DEPARTAMENTO DE PRECIOS UNITARIOS
DE LA DIRECCION TECNICA DEL "INVITAB" LA DEIBA NO. 6
FRACCIONAMIENTO FRAMBOYANES
TEL. 4-06-88 EXT. 38

RTG—0753—1

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 19 de Enero de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el C. Renán Alejandro Rodríguez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la Calle Zaragoza S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO. 19 DE ENERO DE (1987) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Renán Alejandro Rodríguez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una Superficie de 586.62 M2. (Quinientos Ochenta y Seis Metros con Sesenta y Dos Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Zaragoza S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 10.00 mts.

(Diez Metros), con la Calle Zaragoza; al SUR, 10.00 mts. (Diez Metros), con el Sr. Alfigel de la Cruz; al ESTE, 59.50 mts. (Cincuenta y Nueve Metros con Cincuenta Centímetros), con Manuela Almeida López, y al OESTE, 59.50 mts. (Cincuenta y Nueve Metros con Cincuenta Centímetros), con la Sra. María Asunción de los Santos Almeida.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los dere-

chos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

3

R.T.G. — 0801

ENAJENACION DE SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 11 de Junio de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Pedro Flores Hernández, para que este H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicada en la Calle Marcelino Margallí S/N, Manzana 62, Zona 01 de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"COMALCALCO, TABASCO. 11 DE JUNIO DE 1987 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE). Por presentado el Sr. Pedro Flores Hernández con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una Superficie de 293.00 M2. (Doscientos Noventa y Tres Metros Cuadrados), 04 D2 00 C2., que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Marcelino Margallí S/N., Manzana 62, Zona 01 de esta Ciudad, y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 29.60 Mts. (Veinti-

nueve Metros con Sesenta Centímetros) con Carmela Ovando Izquierdo; al SUR, 29.60 Mts; (Veintinueve Metros con Sesenta Centímetros), con Urania Flores Hernández; al ESTE, 9.90 Mts. (Nueve Metros con Noventa Centímetros), con Calle Marcelino Margallí, y al OESTE, 9.90 Mts., (Nueve metros con Noventa Centímetros), con Pablo Rabanales Alcocer.

Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a

deducir los derechos, que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente, Municipal de Comalcalco, Tabasco, C. Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Fernando Arellano Escalante. Que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

3

RTG—0761

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 364/987 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Jacinto Lázaro Ramón y Aurelia Gómez Ovando, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JUNIO DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentados los C.C. Jacinto Lázaro Ramón y Aurelia Gómez Ovando con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO para acreditar la posesión, el pleno domicilio y por ende la propiedad de un Predio Urbano ubicado en la Calle Alejo Torres y Calle Antonio Ruiz de este Municipio, cuya Superficie Total es de 484.94 M2. (Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Metros, Noventa y

Cuatro Centímetros Cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 9.60 metros con Calle Alejo Torres; al SUR, en 16.70 metros con la Calle Antonio Ruiz; al ESTE, en 36.70 metros con Santiago García I., y al OESTE, en 37.00 metros con Rosario Avalos.

Al efecto y con fundamento en los Artículos 790; 792; 794; 798; 802; 803; 823; 824; 825; 826; 827; 2932; 2933; 2935 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado; 1o; 2o; 44; 94; 97; 142; 155; 254; 870 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Por otra parte, publíquese el presente. Proveyo a manera de edictos, por tres veces conse-

cutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giordana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días; expido el presente Edicto a los Diecinueve días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

RTG—0734

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

En el Expediente Civil Número 259/987 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por José de los Santos Mateos Alejandro en contra de Sonia García Meza de Mateos, con fecha Doce de Marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el señor José de los Santos Mateos Alejandro con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora Sonia García Meza de Mateos, de Domicilio Ignorado, fundando su demanda en la Causal prevista por la Fracción IX del Artículo 267 del Código Civil en vigor.

Con fundamento en los Artículos 10.; 142; 143; 155, Fracción IV; 254; 255; 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

SE ACUERDA:

Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.

Estando acreditado con la Constancia respectiva, que la demandada es de Domicilio Ignorado, procede su Notificación por Edictos de acuerdo

a lo previsto por el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles invocado y al efecto, se le hace saber que deberá presentarse en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias del traslado, que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y producir su contestación por escrito dentro de NUEVE DIAS HABILES siguientes, prevenida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las personales, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.

Este asunto deberá publicarse, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Hágase saber a las partes que EL TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.

Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la Calle Santos Degollado, Número 210 de esta Ciudad, y autorizado para oírlos y recibirlos, aún las personales, al C. Lic. Fernando Cruz García.

Por otra parte, y con fundamento en el Artículo 2495 del Código Civil vigente en el Estado, se tiene al promovente confiriendo Mandato Judicial

en favor del C. Lic. Fernando Cruz García, a quien por conducto de la C. Actuarial adscrita, deberá hacérsele saber tal designación para los efectos de que comparezca ante este Juzgado en días hábiles después de las trece horas, a la aceptación, protesta y discernimiento del cargo conferido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el periódico de mayor circulación, de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los Veintiocho días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. Gladis Hernández García

3

RTG—0736

DIVORCIO NECESARIO

C. RAFAEL MARTINEZ BRICEÑO

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 211/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO por Domicilio Ignorado, promovido en su contra por Mariana Armengol Armengol, con fecha Veinte de Mayo del presente año, se dictó un Auto de Inicio que literalmente dice:

AUTO DE INICIO

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada Mariana Armengol Armengol con su escrito de cuenta, exhibiendo Acta de Matrimonio celebrado entre Rafael Martínez Briceño y Mariana Armengol Armengol, de Nacimiento de Ramón Martínez Armengol, expedidas por los Oficiales Número Uno y Dos del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad; Contrato de Arrendamiento celebrado por Lorenzo G. Mollinedo Aguilar y la inquilina Mariana Armengol de Martínez; Copias Fotostáticas Certificadas del Expediente Número 98/987 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por Mariana Armengol Armengol en contra de Rafael Martínez Briceño, por el Secretario Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar del Centro; Certificación de Domicilio Ignorado de Rafael Martínez Briceño, signado por el Director General de Tránsito en el Estado de Tabasco, de fecha Doce de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete y Copias Simples al Carbón que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, en contra de su esposo, Rafael Martínez Briceño de Domicilio Ignorado, las siguientes prestaciones:

a).— LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que me une con mi esposo.

b).— LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de mi menor hijo.

c).— EL PAGO Y ASEGURAMIENTO DE LAS PENSIONES alimenticias que me adeuda.

d).— LAS DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES inherentes a la declaración de la disolución del vínculo matrimonial.

Fórmese Expediente; regístrese y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

Con fundamento en los Artículos 266; 267, Fracción VIII y relativos del Código Civil; 1; 44; 155, Fracción XII; 254; 255; 284 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

Apareciendo del escrito de demanda de la actora que esta manifiesta que su esposo, Rafael Martínez Briceño, es de Domicilio Ignorado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágasele la Notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de

traslado ante la Secretaría del mismo. Vencido dicho lapso, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones, la Casa Marcada con el Número (940) Novecientos Cuarenta de la Calle Veintisiete de Febrero de esta Ciudad, y autoriza para que en su nombre las reciban los licenciados Arturo Maldonado Jiménez, Alberto Baldera Magaña, Ignacio Ramón Llargo Berlanga, Fernando García Reyes y Rufino Urbano Hernández Medrano.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas y rúbricas...."

Lo que comunico a usted en Vía de Notificación, y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Seis días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos Edén Ramírez Carballo

3

RTG—0768

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

C. JORGE GALLEGOS GOMEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente 309/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por José Manuel Morales Guzmán en contra de usted, se ha dictado un Auto que dice:

"... JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. A sus autos para que surta sus efectos legales el escrito de cuenta,

SE ACUERDA:

UNICO: Como lo solicita el promovente y apareciendo de la Constancia practicada por la Secretaría que el demandado, Jorge Gallegos Gómez, no contestó dentro del término legal la demanda instaurada en su contra, con fundamento en lo

dispuesto por los Artículos 408; 616; 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía en que incurrió dicho demandado, por lo que no se volverá a practicarse Diligencia alguna en su búsqueda, ni aún las de carácter personal, surtiéndole sus efectos las que se les hagan a través de los Estrados de este Juzgado, incluyendo el presente Proveído.

Se hace saber a las partes que EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación correspondiente; al efecto, publíquese el presente Proveído, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Se reservan las pruebas ofrecidas por el actor, para ser proveídas en su oportunidad.

Notifíquese por los Estrados del Juzgado y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Veinticuatro días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Magaly León Brown

1-2

RTG—0757

TERMINACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 92/984 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE TERMINACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, promovido por Silverio de la Cruz López en contra de la Empresa denominada "AGROPECUARIA SALCEDO HNOS", S. A. o a quien legalmente la represente, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A (5) CINCO DE NOVIEMBRE DE (1985) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. A sus autos el escrito del C. Silverio de la Cruz López, para que obre como proceda en derecho, y

SE ACUERDA:

1o.— Como lo solicita el C. Silverio de la Cruz López y toda vez que la demandada, "AGROPECUA-

RIA SALCEDO HERMANOS", S. A. o a quien legalmente la represente, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra de conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara la rebeldía y por perdido el derecho para hacerlo; en consecuencia, no se le volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de Notificación en los Estrados del Juzgado, así como el de este Proveído, siguiendo el Juicio su curso legal, publicándose además este Acuerdo en dos números consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.

2o.— Se manda a abrir el JUICIO A PRUEBAS POR TRES DIAS conforme lo dispone el Artículo 618 del Código Procesal invocado, mismo que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último Edicto.

Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Veintidós días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

1-2

OF. R.R. 68

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO.

Los C.C. Jesús Gaspar Avila y María Guadalupe Solís Figueroa, mayores de edad, casados, con domicilio en la Calle Santa Cruz, del Barrio Sabanilla, Villa de Tapijulapa, se han presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un Lote de Terreno ubicado en la Calle Santa Cruz del Barrio Sabanilla, Villa Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa, Tabasco, que consta de una Superficie de 183.97 M2. (Ciento Ochenta y Tres Metros Noventa y Siete Cms., Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 8.40 Mts., con el C. Gustavo Pérez Cruz; al SUR, 10.00 Mts., con la Calle Santa Cruz; al ESTE, 21.80 Mts.,

con Lorenzo Pérez Martínez, al OESTE, 19.30 Mts., con Eleuterio M. Pérez, Alberto Martínez M., a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en un TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicará, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
Profr. Iturbide Pérez MéndezEL SECRETARIO MUNICIPAL
C. Julio Calzada Calderón

1-2-3

RTG—0784

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"TERCERA ALMONEDA"

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 216/982 relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el licenciado José del Carmen Jiménez Díaz, Apoderado General de BANCOMER S.N.C., en contra de los señores Angel Alonso Oropeza Lugo y Deyanira López de Oropeza, por Diligencia de Segunda Almoneda de fecha Siete de Mayo próximo pasado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, el Predio Urbano constante de una Superficie de Doce Mil Cuarenta y Tres Metros Cuadrados, con inclusión de lo construido en él y que ocupa una Área de Doscientos Veinte Metros Cuadrados, ubicado en la Calle Cinco de Mayo, Esquina con Emiliano Zapata y Calle Nueva del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; las medidas y colindancias obran en el Expediente, sirviendo de base para su Remate la suma de \$ 11'498.000.00 (Once Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que resultan ser las Dos Terceras Partes del importe de la cantidad que sirvió de Base para el Remate de dicho bien en Segunda Almoneda.

ta y Calle Nueva del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; las medidas y colindancias obran en el Expediente, sirviendo de base para su Remate la suma de \$ 11'498.000.00 (Once Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que resultan ser las Dos Terceras Partes del importe de la cantidad que sirvió de Base para el Remate de dicho bien en Segunda Almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES quienes deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento de la Cantidad Base pa-

ra el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por Mandato Judicial y para su publicación, por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día Trece de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

ATENTAMENTE

LA SRIA. JUD. DEL JDO. 3o. CIVIL

C. María Isidra de la Cruz Pérez 1-2
(7 en 7)

OF No. 1258
RTG—0782

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 398/987 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Mario Fernández Alfaro, promovido por María Esther Fernández Alfaro y Otros, con fecha Veintisiete de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentados los señores María Esther Fernández Alfaro, Evangelino del Carmen Fernández Alfaro, Francisco Morett, María del Socorro Fernández Morett, Manuel Rafael Fernández Morett, Dolores Fernández Morett, Josefina Fernández Morett, César Fernández Sastré, Lila del Carmen Fernández Sastré, Rafael Francisco Fernández y Casanova, Gerardo Higinio Fernández y Casanova, Alberto Maximiliano Fernández Dorantes, Ana María Victoria Fernández Dorantes y María Guadalupe Fernández Pascual con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Fotostáticas Certificadas del Acta de Defunción de Mario Fernández Alfaro; Fotostáticas del Acta de Matrimonio celebrado entre Fernández César y Payró Morett Genoveva; Fotostáticas Certificadas de las Actas de Nacimiento de María Esther, Evangelina, César y Gabriel y José Francisco Fidel, de apellidos Fernández Alfaro; de Rafael Elías Fernández; de Alberto Alfonso Milerón Fernández y Alfaro; de Fernando Antonio Fernández Alfaro; de Defunción de César Fernández Alfaro; de Nacimiento de Francisco y María del Socorro de apellidos Fernández Morett; de Manuel Rafael Fernández M., de Dolores y Josefina de apellidos Fernández Morett; de Defunción de José Fernández Alfaro; de Nacimiento de César, Lila del Carmen de apellidos Fernández Sastré; de Defunción de Rafael Fernández Alfaro; de Nacimiento de Rafael Francisco Fernández Casanova; de Gerardo Higinio Fernández y Casanova; de Defunción de Alberto Fernández Alfaro; de Nacimiento de Alberto Maximiliano y Ana María Victoria de apellidos Fernández Dorantes; de Defunción de Fernando Fernández Alfaro; de María Guadalupe Fernández Pascual, con el que

promueven JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto Mario Fernández Alfaro, quien falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal el 4 de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1182; 1183; 1500; 1516, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los Artículos 10.; 44; 155, Fracción V; 776; 777; 778, y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y para todos los efectos a que haya lugar, se tiene por radicado en este Juzgado la Sucesión de que se trata; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad y al Representante Social la intervención que por derecho le corresponda; gírese atento Oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Encargado del Archivo de Notarías, para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra Disposición Testamentaria otorgada por el de Cujus.

Con citación del ciudadano Agente del Ministerio Público, recíbase la Testimonial a cargo de Manuel Manrique Cortina y Esteban Amat González, señalándose para que tenga lugar el desahogo de la misma LAS ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, quienes deberán identificarse en el momento de la Diligencia, advertidos que de no hacerlo no se llevará a efecto la Testimonial ofrecida.

En relación a lo que solicitan en el quinto punto peticionario de su escrito de cuenta, respecto a la designación como Albacea Definitivo en favor de Francisco Fernández Morett, dígame a los promoventes que se tomará en cuenta su petición en el momento oportuno.

Apareciendo que los denunciante son parientes colaterales del autor de la herencia y una vez recibida la Testimonial, con apoyo en el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena publicar el presente Juicio por edictos y fijar avisos en los sitios públi-

cos del lugar del juicio, fallecimiento y origen del autor de los bienes; expídanse edictos a costas de los promoventes de este negocio, para que se publiquen, dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, anunciando su muerte sin testar los nombres y grado de parentesco que reclaman la herencia y llamando a los que se creen con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar sus derechos dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

Los denunciante señalan domicilio para oír citas y notificaciones al Despacho ubicado en la Calle Cuauhtémoc Número 305 de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los licenciados Faustino Daniel Aguilar Peña, Jorge Guzmán Colorado, Alfonso Gabriel García Lanz y los Pasantes de Derecho Ernesto Ventre Sastré y Efraín Vázquez Pérez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha 29 de Junio de 1987. Quedó inscrito bajo el Número 398/987 en el Libro de Gobierno de este Juzgado. Conste. Una firma ilegible, rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, y otro de mayor circulación, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto, constante de Dos Fojas Útiles, a los Primeros días del mes de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. José de la Cruz Cruz

1-2
(10 en 10)

RTG—0742

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. SOFIA GARCIA DIAZ

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 217/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, Pérdida de la Patria Potestad del menor Javier Romero García; Terminación de la Sociedad Conyugal; Liquidación y Pago de los Gastos y Costas, promovido por Gilberto Romero Gordillo en contra de Sofia García Díaz, con fecha Primero de Junio del presente año, se dictó un Auto que en lo conducente dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Gilberto Romero Gordillo con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en Copias Certificadas de Acta de Matrimonio; de Nacimiento de Javier Romero García; Certificado de Domicilio Ignorado, expedida por el Capitán de Fragata C. G. P.H. Wilfrido Robledo Madrid, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, demandando en la Vía Ordinaria Civil, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, Pérdida de la Patria Potestad del menor Javier Romero García, Terminación de la Sociedad Conyugal, Liquidación y el Pago de los Gastos y Costas que ocasione el presente Juicio en contra de su esposa, Sofia García Díaz, quien es de Domicilio Ignorado, por la causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1o., 2o., y demás aplicables del Código Civil; de los Artículos 1o.; 24; 94; 142; 155, Fracción XII; 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil, ambos vigentes en el Estado, se da

entrada en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Superior.

En consecuencia, deduciendo de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, donde hace constar que la demandada, cuyo nombre se ha señalado, es de Domicilio Ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código Civil proceda a publicar a manera de edictos el presente Provedo, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que la C. Sofia García Díaz, se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado, en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación.

Es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto, se dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación en dicho plazo, conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se inicia en su contra, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Es de requerirse a la demandada que tendrá

que designar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

El promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones la Casa marcada con el Número Ciento Cuarenta de la Calle de Peredo de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los C. C. Trinidad Vinagre Rodríguez y Mariano Altamirano Castro.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos, Deyanira Sosa Vázquez con quien actúa y da fe. Al calce dos firmas, una ilegible y otra legible".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto, constante de (2) Dos Fojas Útiles, mismas que firmo, sello y rubrico a los (12) Doce días del mes de Junio del año de (1987) Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Deyanira Sosa Vázquez

3

RTG—0723—1

DIVORCIO NECESARIO

C. ANGELINO DIMAYUCA TEJEDA

DONDE SE ENCUENTRE

P R E S E N T E

En el Expediente Civil Número 464/985 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Yolanda Mosqueda Mosqueda en contra del señor Angelino Dimayuca Tejeda, el Suscrito dictó una Sentencia de Divorcio que copiado en sus Puntos Resolutivos dice:

SENTENCIA DEFINITIVA

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO. A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE

R E S U E L V E

PRIMERO.— Es competente este Juzgado Civil de Primera Instancia a mi cargo, para conocer y resolver en la presente Causa Civil.

SEGUNDO.— Ha procedido la vía, y en esa consecuencia habiendo probado su acción Yolanda Mosqueda Mosqueda, en virtud de que el demandado no compareció a Juicio.

TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Yolanda Mosqueda Mos-

queda con Angelino Dimayuca Tejeda, según consta en el Acta Número 290 de fecha Seis de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Tres, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

CUARTO.— Tan luego cause ejecutoria esta Resolución, ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer matrimonio, pero Angelino Dimayuca Tejeda no podrá hacerlo sino hasta después de dos años en que cause ejecutoria esta Resolución.

QUINTO.— No ha lugar a proveer en cuanto a hijos, en virtud de no haber procreado durante su matrimonio los cónyuges.

SEXTO.— No se provee en cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal, en razón de no haberse aportado bienes durante el matrimonio.

SEPTIMO.— Para que surta efectos de Notificación esta Sentencia a la parte demandada, deberán publicarse sus Puntos Resolutivos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en términos de los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO.— Ejecutoriada esta Resolución, ex-

pídase Copia Certificada y remítase al Oficial del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, así como al C. Secretario General de Gobierno en el Estado, para los efectos del Artículo 291 del Código Sustantivo Civil.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Estandilado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario. En fecha 9 de Mayo de 1987, se publica en los Estrados del Juzgado el Auto que antecede. Conste".

Y por Vía de Notificación para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas y en el diario de mayor circulación, expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochoenta y Siete.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. Vilda Montejo Sierra

1-2

RTG—0733

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE ACUERDA:

En el Expediente Civil Número 404/987 relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Pedro de la Cruz López, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, con fecha Ocho de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el C. Pedro de la Cruz López con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar los derechos de posesión que dice tener respecto de una Fracción del Predio Rústico denominado "LA ILUSION", constante de una Superficie de 83-10-00 Has. (Ochenta y Tres Hectáreas, Diez Areas, Cero Centiáreas), ubicado en la Ranchería José Colomo de este Municipio, localizándose dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al NORTE, 1340.00 metros con propiedad de los señores Juventino y Enrique Alvarez; al SUR, 1340.00 metros con propiedad de los señores Alfonso Cruz Priego y Santiago Cáceres Hernández; al ESTE, 1310.00 metros con propiedad del señor Manuel Gil Priego, y al OESTE, 380.00 metros con propiedad de la señora Dora E. Priego de Cruz.

Con fundamento en los Párrafos 2o.; 3o.; y 4o., del Artículo 2932; 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado; 349; 870; 871; 872; 904; 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor,

Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda; dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que en derecho le corresponda.

Conforme disponen los Numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los Colindantes de la porción territorial en cuestión los CC. Juventino y Enrique Alvarez González, Alfonso Cruz Ríos, Santiago Cáceres Hernández y Dora Priego de Cruz, para que expresen en el momento oportuno lo que a sus intereses convenga.

Dése vista, asimismo, por el TERMINO DE TRES DIAS al H. Cabildo Municipal para los efectos de que manifieste lo que a su interés público representado por él convenga. Asimismo, dése amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, del presente Acuerdo, de tres en tres días consecutivamente, y en el Periódico Oficial del Estado; fíjense avisos en los lugares públicos del lugar de ubicación del Predio de referencia, así como en los lugares de costumbres de esta Ciudad.

Prevía amplia publicidad a la presente INFORMACION AD-PERPETUAM, recíbase Prueba Testimonial a cargo de los señores Francisco González Alvarez, Gerardo Félix Cruz y Alberto Martínez Cruz.

Apareciendo que el C. Director Público de la

Propiedad y del Comercio tiene su domicilio en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, gírese exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de esa Ciudad, con las inserciones necesarias, a efecto de que se sirva dar vista al Funcionario mencionado del presente Provedo.

Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en el Número 210 de la Calle Santos Degollado de esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos al C. Pablo S. López Zurita.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial con quien actúa, certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, de tres en tres días, expido el presente Edicto, a los Dos días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL
JUZGADO 1o. CIVIL

C. Manuel Alberto López Pérez

3

RTG—0747—1

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 228/987 relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. Marcelina de la Cruz Suárez, con fecha Veintidós de Mayo del presente año, se dictó un Auto de Inicio que leído a la letra dice:

"... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO. VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

1/o.— Por presentada la C. Marcelina de la Cruz Suárez por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Predio situado en la Calle Sánchez Mármol Número 206 de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba al C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y a la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión que dice tener respecto de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Patatal Tercera Sección de 3-34-77 cs. (Tres Hectáreas, Treinta y Cuatro Arcas, Setenta y Siete Centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE, 181.70 metros con la Escuela Guadalupe Victoria; al SUR, 179.68 metros con la Sucesión de Amadeo Ventura; al ESTE, 88.00 metros y 132.00 metros con el Arroyo Patatal y al OESTE, 50.00 metros y 145.00 metros con Amadeo Ventura, según Plano Anexo.

2/o.— De conformidad con lo previsto por los Artículos 790; 823; 824; 825; 826; 827; 1135; 2932; 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los Numerales 904; 905; 906; 907; 908 de la Ley Adjetiva Civil, vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3/o.— Para que sea recibida la Información Testimonial propuesta a cargo de los CC. Victorio Torres Ramírez, Isabel de la Cruz Santos y Diego Hernández Carrillo, dése amplia publicidad a través de la prensa y fíjense avisos en los lugares públicos; para tal efecto, publíquese este Provedo por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado

Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para el desahogo de la Testimonial ofrecida, la que será recibida con citación del Fiscal de la Adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los Colindantes.

4/o.— Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial, C. Lorenzo Alejandro Hernández, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Veintitrés días del mes de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Lorenzo Alejandro Hernández

3

RTG-0766

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 132/986 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO, S.N.C., Sucursal 178, Villahermosa, Tabasco, en contra de los señores Norma del Carmen Olán Burgos de Hernández e Hiram Hernández Parra, con fecha Dieciséis de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado Francisco Moha Márquez y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y 543; 544; 563 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Tercera Almoneda y al Mejor Postor el Predio Urbano valuado por el Arq. César E. Zurita Campos, que a continuación se describe, sin sujeción a tipo:

PREDIO URBANO ubicado en el Lote Número Uno de la Manzana 6 del Fraccionamiento El Espejo, de esta Ciudad, con una Superficie de 122.50 metros cuadrados,

dentro de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, 17.50 metros con Lote Dos; SUR, 17.50 metros con Calle Andador de Chinín; ESTE, 7.00 metros con Lote 9, y OESTE, 7.00 metros con Calle Almendra, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1838 del Libro General de Entradas, a Folios 7399 al 7402 del Libro de Duplicados Volumen 108, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 54,239 Folio 89 del Libro Mayor, Volumen 212; que en él se encuentra una construcción destinada a casa habitación en un Cincuenta por Ciento de avance, de dos niveles, y que tiene un Valor Pericial de Nueve Millones Novecientos Cuatro Mil Pesos, 00/100 M.N.

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta, que deberán previamente, depositar en la Secretaría de Finanzas, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento de la cantidad que sirvió de base para el Remate del bien en Segunda Almoneda, que fue la cantidad de Siete Millones Novecientos Veintitrés Mil Doscientos Pe-

sos, 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día CATORCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, para los mismos fines".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Veinte días del mes de Junio del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Junio 20 de 1987.

LA SRIA. JUD. "D"
Licda. Beatriz M. Vera Aguayo 2-3

RTG-0753

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO
C. ALICIA CAROLINA ARENAS PALOMEQUE
CON DOMICILIO EN EL ESTADO DE VERACRUZ
PARA SU CONOCIMIENTO**

En el Expediente Familiar Número 268/985 relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el Dr. Marcos Lázaro de la Fuente en contra de la señora Alicia Carolina Arenas Palomeque, con fecha Treinta de Septiembre del año actual, se dictó un Auto que a la letra dice:

"JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. VISTOS: Y la Diligencia de Cuenta que antecede,

SE ACUERDA:

Agréguese a sus autos el oficio que se provee. Por recibido el Oficio 368 signado por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, por medio del cual informa a este Juzgado, que según investigaciones hechas por elementos

de esa Dirección, la señora Alicia Carolina Arenas Palomeque tiene su domicilio en el Estado de Veracruz, sin precisar el domicilio exacto; en consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, procédase al emplazamiento de la demandada, señora Alicia Carolina Arenas Palomeque, por medio de edictos, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que dentro del TERMINO DE TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos que se expidan al efecto, le de contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de este Juzgado, debiéndose publicar este Auto, así como el de Radicación.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia, Lic. Víctor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se transcribe para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, a Nueve de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO FAMILIAR

C. Elsy María Puig Castellanos 3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.